

FRIDE

FUNDACIÓN
PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES
Y EL DIÁLOGO EXTERIOR

La construcción de una justicia responsable en Sierra Leona



Clare Castillejo

76

Working Paper / Documento de trabajo
Enero 2009

Working Paper / Documento de trabajo

Acerca de FRIDE

FRIDE es un centro de estudios independiente, con sede en Madrid, dedicado a cuestiones relativas a la democracia y los derechos humanos, la paz y la seguridad, y la acción humanitaria y el desarrollo. A través de la investigación en estas áreas, FRIDE trata de influir en la formulación de las políticas públicas y de informar a la opinión pública.

Documentos de trabajo

Los documentos de trabajo de FRIDE tratan de fomentar un debate más amplio sobre estas cuestiones y ofrecer consideraciones pertinentes para las políticas públicas.

La construcción de una justicia responsable en Sierra Leona

Clare Castillejo
Enero 2009

Clare Castillejo es Licenciada en Antropología Social por la Universidad de Sussex y tiene un Máster en Antropología del Desarrollo por la Universidad de Londres. Su trabajo está enfocado en cuestiones relacionadas con derechos humanos y desarrollo social, con una especialización geográfica en Asia. Trabajó en la región Asia-Pacífico y en Sudáfrica. Antes de incorporarse a FRIDE, fue asesora para el Desarrollo Social en el *Department for International Development* (DFID) del Reino Unido. Trabajó en Amnistía Internacional y desarrolló programas sobre VIH y derechos humanos en varios países asiáticos para el PNUD. Fue también investigadora del *European Monitoring Centre on Racism* (EUMC) en Viena y del *South Asia Human Rights Group* en Londres.



Este Documento de Trabajo forma parte del proyecto de investigación sobre ciudadanía en Sierra Leona que llevan a cabo conjuntamente FRIDE y *Campaign for Good Governance*. El marco temporal del proyecto es de abril de 2008 hasta junio de 2009. La investigación aquí reflejada fue realizada por investigadores de las dos instituciones participantes.



Foto de portada del Tribunal de Justicia en Freetown: cortesía CGG

© Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE) 2009.

Goya, 5-7, Pasaje 2º. 28001 Madrid – SPAIN

Tel.: +34 912 44 47 40 – Fax: +34 912 44 47 41

Email: fride@fride.org

Todas las publicaciones de FRIDE están disponibles en el sitio web de FRIDE: www.fride.org

Este documento pertenece a FRIDE. Queda prohibido todo tipo de reproducción o redistribución, total o parcial, sin el permiso previo de FRIDE. Las ideas expresadas por el autor no reflejan necesariamente las opiniones de FRIDE. Si tiene algún comentario sobre este documento o alguna sugerencia, puede ponerse en contacto con nosotros en comments@fride.org

Índice

| | |
|--|----|
| El sistema judicial de Sierra Leona | 1 |
| Un sistema legal dual | 1 |
| La política del gobierno y de los donantes en relación con el sistema judicial | 2 |
| Una justicia accesible | 5 |
| El costo de las barreras | 5 |
| Capacidad e infraestructura | 6 |
| Leyes y procedimientos en contra del derecho | 8 |
| Barreras económicas y sociales | 9 |
| Igualdad ante la ley | 10 |
| Jóvenes y niños | 10 |
| Mujeres | 11 |
| Pobres y desheredados | 12 |
| Los descartados | 12 |
| Acceso a la información y al conocimiento | 12 |
| Información y conocimientos para los oficiales de justicia | 12 |
| Información y conocimientos para los ciudadanos | 13 |
| Control, reclamos y mecanismos de reparación | 15 |
| Las instituciones de la justicia tradicional | 15 |
| Las instituciones de la justicia formal | 16 |
| Políticas e instituciones nacionales de control | 17 |
| Participación en la toma de decisiones en materia judicial | 19 |
| Conclusiones | 20 |
| Referencias | 23 |

En 2002 Sierra Leona dejó atrás la guerra civil con la mayor parte de sus instituciones estatales severamente dañadas o destruidas, y una gran parte de su población desplazada. Desde entonces, el país se encuentra en un intenso proceso de construcción del Estado, apoyado por algunos donantes internacionales, en el cual se están reconstruyendo o reformando un amplio abanico de instituciones. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sierra Leona, establecida para investigar los hechos acaecidos durante el conflicto, identificó la falta de respeto por los derechos humanos y la ausencia de justicia como las causas primarias de la contienda y recomendó que estos problemas sean urgentemente considerados.¹ Este proceso ha desembocado en un conjunto de iniciativas por parte del gobierno, la sociedad civil y los donantes para reformar y fortalecer las instituciones judiciales y mejorar el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Es ampliamente reconocido que un importante desafío en Sierra Leona en su intento de reconstruir las instituciones estatales es fortalecer la rendición de cuentas y la receptividad de éstas frente a los ciudadanos, ya que los gobiernos irresponsables y cerrados han sido históricamente fuentes de conflicto dentro del país. Es en este contexto que el trabajo examina el grado de responsabilidad del sistema judicial frente a los ciudadanos. También se analizará cuáles son los principales desafíos para la construcción de sistemas judiciales más responsables y si las iniciativas del gobierno y los donantes para fortalecer y reformar el sistema judicial están contribuyendo en ese sentido. La estrategia de estudio se enfocará en los cinco elementos principales que constituyen los mecanismos de rendición de cuentas y la transparencia del sistema judicial: acceso de los ciudadanos a las instituciones judiciales y existencia de sentencias justas; igualdad de acceso y provisión de justicia para todos los ciudadanos; igualdad de información para los ciudadanos y funcionarios judiciales sobre los mandatos, procedimientos y actividades de las instituciones judiciales; existencia de un sistema accesible para el control, reclamo y corrección frente a abusos; participación de los ciudadanos en el

proceso de reforma judicial y en la naturaleza de las instituciones judiciales. Basado en este análisis, el trabajo sugerirá opciones de política para el fortalecimiento de la responsabilidad y la transparencia del sistema judicial como parte del proceso de reforma.

El trabajo está basado en una investigación de campo llevada a cabo por FRIDE y la *Campaign for Good Governance* (CCG) en los distritos de Freetown, Kono, Koinadugu y Moyamaba en junio de 2008. Estos distritos fueron elegidos porque ilustran los diferentes tipos de experiencias judiciales y desafíos que el sistema tiene en el país. Moyamaba es el distrito piloto donde se desarrolla el Programa de Desarrollo del Sector Judicial y, por lo tanto, muestra mejoras significativas. En Kono, la existencia de un gran número de ex combatientes y los conflictos relacionados con las minas de diamantes han provocado altos niveles de criminalidad y violencia; mientras que Koinadugu es uno de los distritos más pobres de Sierra Leona y allí las instituciones estatales muestran un alto grado de ineficiencia.

El sistema judicial de Sierra Leona

Un sistema legal dual

Al igual que muchos países de África, Sierra Leona tiene un sistema legal dual: formal y consuetudinario.² El sistema formal está basado en jurisprudencia y los ciudadanos se relacionan con este sistema a través de tres instituciones principales – la judicatura, la policía y el sistema penitenciario.³ La judicatura está compuesta por las cortes de magistrados a nivel de distrito y de una Corte Suprema residente en Freetown, pero

² Para un mayor análisis del sistema legal dual en Sierra Leona, ver *The Challenges of African Legal Dualism: The Experiment of Sierra Leone*, Maru, 2005.

³ El sistema legal formal está compuesto por las siguientes instituciones: Policía, Sistema Penitenciario, Judicatura, Comisión de Reforma Legal, ministerio de Justicia, ministerio del Interior, Gobierno Local y Desarrollo Comunitario y el ministerio de Bienestar Social, de Género y de la Niñez. Sin embargo, la mayoría de los ciudadanos no interactúan con estas instituciones cuando se enfrentan al sistema judicial.

¹ *Testigos de la verdad: Reporte de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sierra Leona*, 2004

que visita las tres capitales provinciales.⁴ La judicatura es controlada por el presidente del Tribunal Supremo. La Policía tiene presencia a nivel central, distrital y subdistrital, y existe también un sistema nacional de prisiones. La Policía y el Sistema Penitenciario están bajo el control del ministerio del Interior, Gobierno Local y Desarrollo Comunitario. Además de estas instituciones, se encuentra la Oficina del Fiscal (denominada Departamento de Oficiales de Justicia), que depende del ministerio de Justicia y es responsable de representar al Estado dentro del sistema judicial. Sin embargo, dado que sólo existen diez fiscales para todo el país, los juicios a nivel de la Magistratura son casi siempre patrocinados por fiscales pertenecientes a la policía.⁵

Las cortes pertenecientes al sistema consuetudinario (conocidas como "cortes locales") administran la ley tradicional, la cual es considerada por la Constitución como parte del sistema legal del país. Las normas paralegales (*customary bye-laws*) son un conjunto de leyes establecidas a nivel del cacicazgo (*chiefdom*) y varían marcadamente de un lugar a otro. En las cortes locales, los casos son tratados por el presidente de la Corte que es asistido por otros cuatro miembros (usualmente ancianos de la comunidad), quienes son elegidos por el Jefe Supremo.⁶ A nivel del cacicazgo también hay una policía que trabaja para el presidente y las cortes locales. Éstas, están reguladas por la ley⁷ y están controladas por un oficial de justicia del sistema consuetudinario, que reporta al ministerio de Justicia. Además de estas cortes locales reconocidas formalmente existe un conjunto de instituciones informales a través de las cuales la gente busca justicia a nivel comunitario, incluyendo procesos *ad hoc* dirigidos por los líderes, ancianos o

sociedades secretas.⁸ Se estima que las cortes locales y los mecanismos informales son utilizados por la mayoría de la población por diversos motivos: están físicamente más cercanos a los individuos, están basados en normas culturales tradicionales y, por lo tanto, resultan más relevantes y comprensibles, ponen énfasis en la mediación, se utiliza el dialecto local, son rápidas y son percibidas como más baratas que el sistema formal.⁹

En teoría, el sistema formal y el local tienen distintas áreas de jurisdicción que les permitiría trabajar en forma sinérgica. Las cortes locales tienen jurisdicción sobre cuestiones civiles donde los reclamos no superan los 250.000 Leones, y con delitos que tengan una pena menor a seis meses o hasta 50.000 Leones de multa. El sistema judicial formal tiene jurisdicción sobre delitos más serios y es el que pone en práctica las leyes nacionales. Sin embargo, en la realidad se encuentran confusiones y tensiones entre estos dos sistemas legales, en donde cada una de las partes acusa a la otra de invadir la jurisdicción ajena, mientras los ciudadanos parecen no distinguir los roles y mandatos específicos de cada sistema.

La política del gobierno y de los donantes en relación con el sistema judicial

El fortalecimiento del sistema judicial en Sierra Leona ha sido una prioridad del gobierno desde el final del conflicto. Restablecer el Estado de derecho es una función esencial para la sobrevivencia de cualquier Estado, especialmente en Sierra Leona, donde, como mencionamos anteriormente, la ausencia de un sistema de justicia eficiente ha sido considerada como una de las causas de la guerra civil.¹⁰ Por ello, la reformula-

⁴ Sierra Leona está formalmente dividida en provincias, distritos y municipios (*ward*). Hay también cacicazgos (*chiefdoms*), que son pequeñas áreas que no están claramente delimitadas sea a nivel de distrito o municipal.

⁵ Esta información fue provista por el Director de la Oficina de los Fiscales en junio de 2008. El funcionario informó que siete de los diez fiscales están en Freetown y tres en las provincias. La Corte Suprema está presente en Kenema, Makeni y Bo.

⁶ El Jefe Supremo recomienda a un candidato como presidente de la Corte, el cual luego es formalmente designado por el ministerio del Interior, Gobierno Local y Desarrollo Comunitario. Los miembros de la Corte son elegidos independientemente por el Jefe Supremo. El presidente de la Corte sirve en su cargo durante tres años y los miembros de la Corte durante tres meses.

⁷ Esta ley se encuentra actualmente bajo revisión.

⁸ Las sociedades secretas son instituciones antiguas que juegan un rol político y social informal importante dentro de las comunidades. Existen las de hombres y de mujeres por separado.

⁹ La *Estrategia para la Reforma del Sistema Judicial de Sierra Leona 2008-2010* afirma que las cortes del sistema formal son de difícil acceso para el 70 por ciento de la población.

¹⁰ Sobre la importancia del restablecimiento del Estado de derecho en los procesos de construcción de capacidades estatales, ver *Status in Development: Understanding State-Building*. DFID, 20008. Sobre cómo la injusticia es causal de conflicto, ver *Neither Citizen nor Subject? Lumpen Agency and the Legacy of Native Administration in Sierra Leona*, Fanthorpe, 2001.

ción de las instituciones judiciales y de seguridad ha sido un elemento central del proceso de construcción de capacidades estatales en el país y ha habido un alto compromiso político en las más altas esferas del actual y el anterior gobierno. Estas iniciativas han incluido diversas actividades: el fortalecimiento del ministerio de Justicia, la reconstrucción, el entrenamiento y el equipamiento de la Policía, la reconstrucción de las Cortes y el entrenamiento del personal de la Judicatura, el desarrollo de la reforma legislativa, la provisión de asistencia paralegal y de mecanismos alternativos de resolución de disputas, la mejora del sistema de justicia en las cortes locales, y el establecimiento de mecanismos de control. Sin embargo, el bajo nivel de capacitación y de recursos, y la complejidad de los desafíos, ha resultado en un progreso lento. Las instituciones judiciales aún carecen de la infraestructura básica y del personal capacitado y todavía permanecen inaccesibles a gran parte de la población.

El apoyo de los donantes al fortalecimiento del sistema judicial ha sido significativo, estimulado en parte por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Gran Bretaña, a través del Departamento de Relaciones Internacionales (DFID, por sus siglas en inglés), las Naciones Unidas, la Comisión Europea y el Banco Mundial han sido los mayores donantes en relación con el sistema judicial.¹¹ Las Naciones Unidas, bajo el PNUD y UNOSIL (reemplazado en 2008 por el UNEPSIL) están trabajando en la reforma del sistema judicial con diversas actividades: apoyo a la judicatura y a los fiscales, construcción de infraestructura y capacidad operativa, tratamiento sobre la lentitud de los procesos, y apoyo al establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La mayoría de los fondos de las Naciones Unidas para estas tareas provienen del recién establecido Fondo para la Construcción de la Paz.¹² El Banco Mundial ha realizado investigaciones sobre el sistema judicial y ha apo-

yado programas de capacitación en el ministerio de Justicia. La Comisión Europea ha apoyado a diversas organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los derechos humanos a través de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH).

El DFID británico es el mayor y más influyente donante en relación con la reforma del sistema judicial y ha estado trabajando en estas cuestiones y en temas de seguridad desde el fin del conflicto. En 2005, el DFID estableció un amplio proyecto denominado Programa para el Desarrollo del Sistema Judicial (JSDP, por sus siglas en inglés), que está dirigido por el British Council. La iniciativa tiene por objetivo mejorar la seguridad y el acceso al sistema judicial por medio del establecimiento de "un sistema judicial más efectivo y responsable".¹³ Al igual que a través del tratamiento de las cuestiones más urgentes en materia de infraestructura y capacitación, el programa apoyó la implementación de una parte importante de la Estrategia de Reforma del Sistema Judicial. El JSDP apoya actualmente la implementación de algunos elementos de la Estrategia, al igual que el establecimiento de estructuras institucionales dentro del gobierno que tendrán a su cargo la puesta en práctica del programa – en particular, a la Oficina de Coordinación del Sistema Judicial (JSCO, por sus siglas en inglés) del ministerio de Justicia. Está previsto que cuando el JSDP finalice en 2010, será reemplazado por la JSCO.

Moyamba es el distrito piloto donde opera el JSDP y en el cual se han desarrollado varias iniciativas para fortalecer la oferta y demanda de justicia, planeándose aumentar la escala de aplicación de estas iniciativas a otras partes del país. Desde los niveles más altos del sistema judicial¹⁴ hasta los ciudadanos de a pie que han tenido contacto con el JSDP en el distrito de Moyamba, han afirmado que éste ha tenido un impacto positivo, aunque hubo algunas críticas con respecto a la lentitud con la cual se implementó el programa.

¹¹ Sierra Leona ha tenido una cantidad inusualmente pequeña de donantes y ha recibido poca ayuda en términos comparativos. Los mayores donantes han sido la Comisión Europea y el DFID británico, los cuales desarrollaron coordinadamente durante 2008 una Estrategia de Asistencia Conjunta. Luego siguen el Banco Mundial, Japón y el Banco Africano de Desarrollo.

¹² Sierra Leona ha sido uno de los primeros países en recibir recursos de este Fondo.

¹³ *Justice Sector Development Programme: Inception Report*, Junio 2005.

¹⁴ Incluyendo el Jefe de los Fiscales, el Subinspector General de la Policía y el Director del Sistema Penitenciario.

Con apoyo del JSDP, el gobierno publicó en 2007 el Programa de Inversiones y la Estrategia de Reforma del Sistema Judicial, que establece una “plataforma para una secuencia coherente y prioritaria de actividades para la reforma de las operaciones del sistema judicial de Sierra Leona”.¹⁵ La estrategia reconoce que el sistema judicial formal es inaccesible a la gran mayoría de la población y, por ende, prioriza el fortalecimiento del sistema primario de justicia. La estrategia tiene cuatro objetivos: comunidades más seguras a través del fortalecimiento de las fuerzas policiales; mejor acceso a la justicia mediante la mejora de las cortes locales y la provisión de servicios paralegales; fortalecimiento del Estado de derecho para enfrentar la corrupción y la administración ineficiente; mejora del proceso de emisión de sentencias. La implementación de la estrategia es controlada por un grupo de ministros y el presidente de la Corte Suprema y es coordinada por la Oficina de Coordinación del Sistema Judicial (JSCO, por sus siglas en inglés). Para poner en práctica esta estrategia, existen también grupos técnicos de trabajo especializados y otros que provienen de otras instituciones.¹⁶ Los donantes oficiales y los representantes de la sociedad civil dedicados a la reforma judicial expresaron su preocupación de que la JSCO carezca de la capacidad para coordinar de manera independiente la implementación de la estrategia para cuando el JSDP finalice en 2010.

La estrategia planea invertir 30 millones de dólares durante 3 años y establece un marco único establecido por el gobierno para que les sirva de guía a los donantes a través de las cestas de fondo (basket funds). Mientras que el JSDP está financiando la implementación de algunos elementos de la estrategia, se necesitan mayores recursos para completarla. Algunos funcionarios del ministerio de Justicia y del JSDP expresaron su preocupación respecto de que estos recursos

adicionales no se concreten y mencionaron que algunos donantes (particularmente las Naciones Unidas), financian actividades relacionadas con la reforma judicial por afuera de la estrategia mencionada. Asimismo, algunos donantes expresaron su preocupación de que el gobierno sólo está erogando una parte pequeña de sus propios fondos y que espera que los donantes la financien casi en su totalidad – lo que despierta interrogantes sobre el compromiso del país al respecto.

Parece haber una razonable comprensión de la reforma en curso por parte del personal perteneciente al sistema judicial formal, aunque es mucho menor en las instituciones tradicionales que también son objeto de cambios. La estrategia fue bien recibida por el personal del sistema formal y los representantes de la sociedad civil entrevistados, en tanto que hace frente a las principales desafíos y necesidades de una mejor justicia. Con todo, algunos cuestionan si será posible implementar un plan tan amplio teniendo en cuenta las tareas necesarias, la débil capacidad operativa a todo nivel y la escasa cantidad de fondos.

Además del gobierno y los donantes, existe un conjunto de organizaciones de la sociedad civil trabajando temas relacionados con la justicia. Incluyen organizaciones a nivel nacional y local que se dedican a monitorear las instituciones judiciales, hacer planteos frente al gobierno, entrenar personal judicial, educar a la comunidad sobre temas de justicia y derechos y proveer servicios, tales como asesoramiento paralegal y métodos alternativos de resolución de conflictos. A nivel local son las organizaciones de la sociedad civil las que a menudo tienen más experiencia en cuestiones legales o jurídicas, al igual que mayor capacidad para enfrentar prácticas judiciales abusivas. La importancia de su rol es bien reconocida en la estrategia.

¹⁵ *Government of Sierra Leona: Justice Sector Reform Strategy and Investment Plan, 2008-2010*, Diciembre 2007

¹⁶ Estos grupos tienen seis objetivos: reducir la cantidad de delitos y la sensación de inseguridad, mejorar la satisfacción respecto a las instituciones judiciales locales, acelerar el tratamiento de los casos penales, reducir el número de menores de edad sometidos al sistema judicial de los adultos, acelerar el tratamiento de los casos civiles y mejorar la confianza, los derechos humanos y la responsabilidad estatal.

Una justicia accesible

Para que las instituciones judiciales dicten sentencias con calidad y responsablemente deben ser accesibles a los ciudadanos. La habilidad de éstos para acceder a los servicios que ofrece el sistema judicial es un criterio básico en el buen desarrollo del sistema. Por esta razón, la mayoría de las reformas judiciales en los países en desarrollo se han focalizado en mejorar este acceso; por ejemplo, a través de la mayor accesibilidad de las instituciones, tanto a nivel nacional como local, culturalmente relevantes. Sin embargo, al poner el énfasis en la accesibilidad se ha dejado de lado la cuestión de la calidad de las sentencias – tener un mejor acceso a la policía o a las cortes no es de utilidad si las sentencias son injustas o arbitrarias.

Al definir el acceso a la justicia como la capacidad para utilizar el sistema judicial y recibir un trato justo, esta sección examina los desafíos para acceder a la justicia en el país y las políticas implementadas para enfrentar los desafíos que plantea el sistema. Dado que el tema del acceso a la justicia en Sierra Leona ha sido largamente debatido en otras publicaciones¹⁷, esta sección apunta a presentar específicamente los principales puntos relacionados con el tema de la accesibilidad que aparecieron durante el trabajo de campo y tratar su relevancia en cuanto a la responsabilidad del sistema, sin pretender dar una visión general de la situación en el país.

El costo de las barreras

La gran mayoría de los entrevistados – personal judicial del sistema formal y del consuetudinario y ciudadanos comunes – afirmó que los costes son uno de los principales obstáculos para acceder a la justicia. La percepción general de los ciudadanos es que acceder al sistema formal de justicia es caro, aunque algunos Magistrados y representantes de la sociedad civil mani-

festaron que – dadas las elevadas tarifas impuestas por las cortes locales tradicionales – esta percepción es incorrecta.

El demandante y la defensa deben afrontar costes significativos para participar en el proceso judicial. Ambos deben asumir los costes de transporte hasta los tribunales, así como el de los testigos, gastos que también incluyen a veces alimentos y hospedaje. Aún más, en las cortes de Magistrados y en la Corte Suprema, los casos son continuamente dilatados, con el consecuente desperdicio de días. Además, otro coste importante es el tiempo perdido en repetidos –y a veces largos– viajes a la Corte. A ello se suma que, en caso de crímenes violentos, las víctimas deben pagar los exámenes e informes médicos.¹⁸

Los sobornos son también otro rubro de los gastos necesarios para acceder al sistema judicial; muchos entrevistados señalaron que las sentencias favorecen al mejor postor. También afirmaron que es difícil que la policía actúe si no se la soborna; representantes de la sociedad civil en Kabala y Kono informaron que algunos oficiales de policía se negaron a establecer una fianza a menos que se pagara un soborno, al igual que desestimaron investigaciones a cambio de dinero. Los Magistrados y los jueces de Paz (JP)¹⁹ también están acusados de cohecho. En Kabala, los representantes de la sociedad civil han reportado que es necesario pagar sobornos para lograr que un caso “suba al primer lugar de la fila” en las cortes de los Magistrados; mientras que en Kono, se ha informado que personalidades importantes han pagado a los Magistrados para que desistan de tratar casos en su contra. El que los salarios sean bajos y a menudo los pagos se retrasen por largos periodos, incrementa la probabilidad del cohecho entre el personal judicial. Por ejemplo, los JP en Kabala han informado que no habían recibido el pago por sus servicios (*sitting allowance*) desde 2004.

¹⁸ En algunos distritos existen ONG que financian exámenes e informes médicos en casos de violación, pero por ahora no existen fondos públicos destinados a ello.

¹⁹ Estos son ciudadanos comunes que se dedican a resumir los casos en las cortes de Magistrados. Dos Jueces de Paz atenderán un caso en forma conjunta, mientras que no sean casos de gravedad, los que son atendidos por el Magistrado. Estos Jueces son muy utilizados en el país debido a la escasez de Magistrados calificados.

¹⁷ Ver, por ejemplo, *Sierra Leona, Legal and Judicial Sector Assessment*, Kane et al, 2004; *Access to Justice in Sierra Leona: A review of the literature*, Dale 2008; *Silenced Injustices in Moyamba District*, Rennie, 2006; *Justice Sector Survey*, JSDP, 2006.

El sistema judicial tradicional también es caro. En tanto los ciudadanos deben pagar un arancel alto para poder llevar sus casos a las cortes locales, los costes más altos son las multas que se imponen. En todos los distritos visitados se ha informado que las cortes locales imponen multas exorbitantes, lejos de los límites utilizados por las cortes formales.²⁰ Los que no pueden pagar las multas deben abandonar el cacicazgo o ir a la cárcel.²¹ Es evidente que el ingreso proveniente de las multas representa una gran parte del presupuesto de las cortes locales y de los cacicazgos y parecen ser cada vez más importantes desde que los consejos locales acaparan una parte de los impuestos.²² Ha sido ampliamente denunciado que las multas están más relacionadas con las necesidades financieras de las cortes que con las ofensas tratadas.²³

Representantes de la sociedad civil informaron que, con el fin de lograr una sentencia favorable, el cohecho es común en las cortes locales. En general, las altas multas —al igual que los aranceles y los sobornos— provocan que la utilización de estas instituciones sea extremadamente cara y riesgosa para los ciudadanos. Sin embargo, en Moyamba se informó que el trabajo del JSDP con las cortes locales ha logrado que éstas impongan multas más apropiadas.

Capacidad e infraestructura

La ausencia de personal entrenado tanto en el sistema formal como en el tradicional es una de las mayores barreras que afecta el acceso a un sistema de justicia de calidad razonable. En el sistema formal, los salarios son extremadamente bajos y a menudo no son pagados

²⁰ Estas multas son normalmente recaudadas por el cacicazgo, aunque algunas veces pueden ser utilizada para compensar a una víctima, según la discreción de la corte. Ello, obviamente, incentiva a la corte para imponer altas multas.

²¹ Un oficial de las cortes locales en Kono informó que aquellos que no pueden pagar las multas pueden pasar hasta tres meses en prisión.

²² Sobre la cuestión del reparto de los impuestos entre los consejos locales y el cacicazgo, y el conflicto que esto ha suscitado, ver *Sierra Leona: Reform or Relapse? Conflict and Governance Reform*, Thomson, 2007 y *Remove or Reform? A Case for (Restructuring) Chiefdom Governance in Post-Conflict Sierra Leona*, Sawyer, 2008.

²³ Los funcionarios de las cortes locales en Kono informaron que, aunque se puede usar el dinero de las multas para compensar a las víctimas, en la mayoría de los casos se destina a las cortes y los cacicazgos.

por largos periodos, lo cual no favorece el reclutamiento de personal.²⁴ El director de la Fiscalía afirmó que el salario de los fiscales es tan bajo que es muy difícil atraer a interesados competentes. Es así que existen sólo diez fiscales para todo el país y que la mayoría de los casos en las cortes de la Magistratura son llevados por fiscales provenientes de la policía.²⁵ Los fiscales policiales reciben un entrenamiento mínimo y el director de la Fiscalía, al igual que un número de Magistrados y fiscales estatales, informaron que estos deben mejorar su desempeño porque a menudo los casos se desestiman debido a su inadecuado tratamiento por parte de los fiscales policiales.²⁶ La ausencia de otros profesionales capacitados constituye también un problema; por ejemplo, el PNUD informó que hay pocos médicos patólogos en el país.

Los Magistrados también reciben bajos salarios, por lo que el cargo es poco atractivo para abogados con experiencia; los oficiales del ministerio de Justicia expresaron la preocupación de que los abogados jóvenes están ocupando los puestos de Magistrados apenas dejan la universidad, lo que provoca que la ley no sea correctamente aplicada. Algunos funcionarios dentro del ministerio de Justicia mostraron consternación al constatar que los donantes financian programas de capacitación pero no otorgan fondos para salarios. Consideran que ello facilitaría el reclutamiento de personal. Un funcionario importante del Consejo de Estado comentó que “si no se tiene el personal suficiente no importa la capacitación que se le haya dado; ellos nunca podrán hacer su trabajo correctamente”.

Una de las barreras más importantes para acceder a la justicia en el sistema formal es la ausencia de representantes letrados para los ciudadanos. En tanto no hay ayuda legal o un cuerpo de defensores públicos, el

²⁴ En el momento de la investigación, el director de la Oficina de Fiscales afirmó que no recibía su salario desde hacía seis meses.

²⁵ Hay fiscales de Estado en Kenema, Bo y Makeni. Cada uno debe ocuparse de su respectiva provincia y actuar no sólo como fiscal sino también como Oficial de las Cortes Tradicionales (Customary Law Officer) y controlar el funcionamiento de las cortes locales.

²⁶ Un alto oficial de la Corte Suprema, informó que la mayor parte de la capacitación de los fiscales policiales se realiza con fondos de los donantes, ya que la judicatura no tiene los recursos para hacerlo. Esto ocurre a pesar que los fiscales policiales reportan a la Oficina del Procurador General en el Ministerio de Justicia.

acusado no tiene asesoramiento legal y debe defenderse a sí mismo –a veces necesita traducción cuando no habla inglés. En los casos importantes, con cierta frecuencia el Estado provee ayuda legal, y sólo lo hace cuando la causa llega a la Corte Suprema. Incluso, de acuerdo a la Asociación de Abogados de Sierra Leona, para aquellos ciudadanos que puedan pagarlo, sólo existen actualmente siete abogados ejerciendo la práctica privada fuera de Freetown.²⁷ En la Corte Suprema es difícil que un caso sea tratado sin un abogado defensor, por lo que muchas personas pasan largos periodos en la cárcel bajo prisión preventiva debido a que no logran una audiencia frente al alto tribunal. Para enfrentar este problema, existen proyectos dentro de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial para establecer una Oficina del Defensor Público y establecer un plan piloto de sistema de ayuda legal.²⁸ El personal del JSDP sugirió que sería necesario algún tipo de sistema paralegal con vistas a ayudar a los ciudadanos a desenvolverse en el ámbito judicial.

La falta de capacitación provoca serias demoras en todos los niveles del sistema formal, en tanto los casos son continuamente pospuestos debido a la falta de personal o de recursos. Reconociendo esta situación, en octubre de 2007 el gobierno estableció un grupo operativo para examinar los retrasos en la administración de la justicia. En el momento de la investigación, las recomendaciones de este grupo fueron integradas dentro de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial.

En todos los distritos visitados se informó que había largas demoras para que los casos sean tratados en las cortes de Magistrados. Ello debido a que cada distrito cuenta con un único Magistrado, el cual tiene exceso de trabajo y bajos recursos, y además los testigos no se hacen presentes debido a los costes que implica, o por las presiones de la familia de la víctima.²⁹ Así, los

²⁷ La Asociación de Abogados de Sierra Leona informó que hay alrededor de 100 abogados en el sector privado, pero sólo siete fuera de Freetown – 4 en las provincias del sur, 2 en el este y 1 en el norte.

²⁸ La Oficina de Coordinación del Sector Judicial informó que estas actividades aún necesitan ser financiadas.

²⁹ Los funcionarios del ministerio de Justicia informaron que el 70 por ciento de los casos tratados en las cortes de los Magistratura están relacionados con disputas por tierras, lo que está saturando el sistema. El grupo de análisis recomendó el establecimiento de cortes de rápido despacho para lidiar con los conflictos de este tipo.

acusados permanecen largos periodos en prisión preventiva o los casos son eventualmente desestimados –en definitiva, un ejemplo de negación de justicia. En el momento de la investigación, el Magistrado destinado en Makeni también cubría los casos de Kabala, debido a la ausencia de Magistrados cualificados. Aunque se suponía que debía visitar Kabala una vez a la semana, el juez se había ausentado por dos meses debido a que no contaba con el combustible suficiente para el desplazamiento. Esta situación provocaba la superpoblación carcelaria y que en muchos casos el Juez de Paz estuviera obligado a liberar a varios individuos bajo fianza, a pesar de los serios cargos que pesaban sobre ellos. Un Juez de Paz local informó que la gente termina haciendo justicia por mano propia debido a la frustración provocada por las liberaciones bajo fianza o por la desestimación de los casos.

En Moyamba, el JSDP está apoyando una corte de Magistrados que se desplaza a lo largo del distrito. Este sistema ha estado en operaciones durante los dos últimos años y ha reducido los retrasos y mejorado el acceso a la justicia para aquellos habitantes situados en áreas remotas. Los ciudadanos son informados a través de la radio en qué fechas los Magistrados estarán por la zona para tratar los casos.

Demoras en la justicia

La Asociación de Abogados de Sierra Leona (Sierra Leone Bar Association) informó que encontraron a dos personas en la prisión de Pedema Road, que habían estado en prisión preventiva durante cuatro años, a la espera de que sus casos fueran tratados por la Corte Suprema. Una vez que la Asociación tomara cartas en el asunto y los casos pasados por el Alto Tribunal, ambas personas fueron liberados sin cargos, en tanto ya no había testigos que pudieran involucrarlos en delito alguno.

Un prisionero entrevistado en Koidu ha estado en prisión preventiva durante siete meses acusado de robar un diamante. Durante ese periodo ha estado en la corte siete veces, pero su caso fue suspendido siempre antes de la audiencia. El prisionero afirmó que no comprendía ninguno de los procedimientos de la corte.

Dos prisioneros entrevistados en Moyamba han estado en prisión preventiva por dos años esperando que su caso fuera tratado en la Corte Suprema.

También hay serios retrasos en la Corte Suprema en Freetown porque no hay suficientes fiscales para cubrir a todas las cortes, lo que provoca continuos aplazamientos. Para los prisioneros situados en los distritos, cuando sus casos llegan a la Corte Suprema los retrasos son aún mayores. Aunque ésta se desplaza dos veces al año a cada distrito, las demoras para el tratamiento de los casos fuera de Freetown duran hasta seis meses para lograr una primera audiencia frente al Alto Tribunal.

Debido a las demoras en el sistema de justicia y al alto grado de criminalidad derivado de la guerra civil, las prisiones están dramáticamente superpobladas. El director de los Fiscales sugirió que se deben buscar alternativas para las sentencias en custodia (*custodial sentences*) para afrontar esta situación. El director del Sistema Penitenciario informó que, al igual que otras instituciones del sistema judicial, los salarios en las prisiones son tan bajos que el reclutamiento y la retención de personal son dificultosos.

La infraestructura física del sistema formal y del tradicional es rudimentaria. Muchos edificios fueron destruidos durante el conflicto y no han sido todavía reconstruidos. La policía también carece de infraestructura adecuada. Por ejemplo, la policía en la ciudad de Moyamba reportó que sólo contaba con un automóvil para toda la división, dificultándose así el trabajo de investigación. En todas las prisiones visitadas las condiciones de vida eran pobres –en la prisión de Kabala la superpoblación era tan severa que los internos debían turnarse para dormir, y los funcionarios informaron que los alimentos eran escasos. Asimismo, el personal de las cortes locales en los tres distritos comentó que carecen de recursos para equipamiento básico como papel para hacer los informes. Por su parte, la policía del cacicazgo está mal equipada y no tiene uniforme, ni tampoco hay suficientes alimentos para los prisioneros en las celdas de las cortes locales. En el sistema tradicional los funcionarios a menudo no reciben su salario por largos periodos. Por ejemplo, en la ciudad de Moyamba el personal del JSDP informó que los empleados de las cortes locales no habían recibido su salario en los últimos 28 meses.

Leyes y procedimientos en contra del derecho

Sierra Leona ha suscripto la mayoría de las convenciones internacionales sobre derechos humanos, pero la mayoría de esos derechos, debido al funcionamiento del sistema judicial, no son accesibles para los ciudadanos. En el sistema formal, la ausencia de personal capacitado ha ralentizado la incorporación de esos principios en las leyes del país, por lo que aún algunas de ellas son discriminatorias y no se corresponden con los compromisos en materia de derechos humanos suscriptos. El Subprocurador General expresó su frustración sobre la ausencia de personal cualificado para el desarrollo de la nueva legislación. Sin embargo, es en el sistema tradicional donde ocurren las violaciones más grandes a los derechos humanos y constitucionales. Esto es debido a que las cortes operan más allá de sus mandatos y establecen reglas paralegales que van en contra de los derechos humanos e imponen penas arbitrarias o castigos poco comunes.

Se ha informado que las cortes tradicionales tratan casos que están más allá de su ámbito jurisdiccional de forma habitual y que deberían ser tratados por el sistema formal; así se les niega a las personas sus derechos y las sentencias acordes a la legislación nacional y al derecho constitucional.³⁰ Algunos presidentes de las cortes locales y oficiales entrevistados no tenían una clara consciencia de los límites legales de su jurisdicción. Por ejemplo, un funcionario de la corte local en la ciudad de Koidu afirmó que su corte podía tratar casos con multas de hasta un millón de Leones, mientras que otro dijo que su corte puede ordenar que las personas queden en custodia hasta seis meses en las celdas de la corte, aunque remarcó que los casos graves como violación o asesinato son siempre enviados a las cortes de Magistrados.

Se ha establecido un sistema de leyes paralegales a nivel del cacicazgo por parte de un comité conforma-

³⁰ Mientras la mayoría de los reclamos se refieren a casos donde las cortes locales avanzan más allá de su jurisdicción, un Jefe Supremo en Moyamba se quejó de que las personas ahora estaban comenzando a llevar casos que deberían ser tratados por la corte local a la corte de Magistrados en el sistema formal. Por ejemplo, temas relacionados con disputas sobre pequeños terrenos y deudas.

do por un jefe y la mayoría de ancianos y podría no estar reflejando las necesidades de la comunidad.³¹ Estas leyes paralegales varían mucho de un cacicazgo a otro y cambian con el tiempo.³² Estas "leyes vivas" tienen alguna ventaja, en tanto son capaces de responder a las cambiantes necesidades de la comunidad o los casos particulares, pero también se corre el peligro de que los ciudadanos no las conozcan y que las cortes las apliquen en forma inconsistente o arbitraria -sea por ausencia de capacidad, ganancia material o para apoyar los intereses del más fuerte. Aún más, dentro de algunos de estos sistemas paralegales, las normas y los castigos impuestos por las cortes locales están en violación directa de los derechos humanos y el régimen constitucional, especialmente las cuestiones sobre igualdad y no discriminación y en materia de crueldad o tratamiento degradante e inhumano. Por ejemplo, algunos funcionarios de las cortes locales en la ciudad de Koidu informaron que no se puede encarcelar a menores de 18 años, pero sí castigarlos con golpes.³³

En Moyamba la JSDP ha estado trabajando con las cortes locales para documentar y sistematizar las leyes tradicionales y para revisar su concordancia con los principios de los derechos humanos, al igual que para proveer información sobre las competencias y alcance de las jurisdicciones de las cortes locales y los castigos que están autorizados a imponer. Los activistas de derechos humanos han afirmado que este proceso ha producido un cambio en las sentencias. Por ejemplo, en la ciudad de Moyamba las cortes locales están imponiendo multas más apropiadas y los prisioneros no sufren penas mayores a las dos semanas, mientras que se les provee comida adecuada; antes, por el contrario, los prisioneros permanecían encerrados durante meses y mal alimentados. A nivel nacional, reconociendo algunos de los problemas de la apli-

cación de la ley tradicional, en 2007 el gobierno ordenó la revisión de la Carta del Derecho Consuetudinario que regula el sistema tradicional. Esta revisión está en proceso.

Una barrera importante para el acceso a un sistema de justicia adecuado es el amplio uso de procesos judiciales informales, poco transparentes y a menudo violatorios de los derechos humanos. Se informó que los Jefes Supremos con regularidad tratan casos, imponen penas y multas, aunque ellos no tienen el mandato legal para hacerlo. Los representantes de la sociedad civil informaron que los individuos que desafían al Jefe Supremo a menudo terminan expulsados de la comunidad. Las sociedades secretas también resuelven disputas entre los miembros, y en la mayoría de los casos los personajes más poderosos de esas sociedades prevalecen.

Barreras económicas y sociales

Hay un conjunto de barreras sociales y económicas que impiden a los ciudadanos acceder a la justicia: pobreza, discriminación, exclusión social y escasa educación e información. En particular, muchas personas se ven en desventaja en tanto el sistema judicial formal utiliza el idioma inglés, desconocido por la mayoría. Aunque en Krio hay intérpretes, en algunos casos los participantes sólo hablan las lenguas locales para las cuales no hay intérpretes. Muchos de los prisioneros que fueron entrevistados informaron que no comprenden los procedimientos del tribunal, incluyendo la declaración de "culpable" o "no culpable". Incluso, representantes de la sociedad civil informaron que las cortes de Magistrados son ajenas y hasta temidas por las personas, al punto de que los Magistrados admiten que los ciudadanos tienen miedo de ir a las cortes, aun en calidad de testigos.

³¹ Esta parece ser la norma, aunque en algunos distritos hay representantes de otros grupos que son consultados cuando se diseñan normas paralegales del sistema tradicional.

³² Las leyes tradicionales pueden variar en un pequeño territorio. Por ejemplo, hay dos cacicazgos diferentes dentro de la ciudad de Koidu, en el distrito de Kono, con dos sistemas de leyes tradicionales.

³³ Sierra Leona es parte de la Convención de los Derechos del Niño, la cual prohíbe el trato cruel, inhumano o degradante a los niños como castigo.

Igualdad ante la ley

Para que la justicia rinda cuentas a todos los ciudadanos, éstos deben tener un acceso igualitario y poder reclamar por sus derechos. La desigualdad en el acceso es un serio problema en el país, algunos individuos se ven en clara desventaja frente a otros, no reciben un trato justo, no pueden desafiar las acciones del sistema o participar en las decisiones tomadas sobre su persona. La discriminación al interior del sistema refleja las desigualdades sociales y, por ende, son difíciles de modificar. Si bien hay una clara discriminación en el sistema formal, es peor en el sistema tradicional, donde las normas son establecidas e impuestas por los ancianos y jefes, con poco control por parte de instancias externas y a menudo en contradicción con los derechos de los grupos marginalizados. Los más discriminados en ambos sistemas son los jóvenes, los niños, las mujeres, los pobres y aquellos que viven en las áreas remotas del país y lejos de su comunidad originaria.

Jóvenes y niños

Los jóvenes han estado tradicionalmente marginados en Sierra Leona. Tienen poco poder y su voz no es escuchada en las comunidades y sólo se espera de ellos que obedezcan a los mayores.³⁴ La marginación de los jóvenes es uno de los principales factores que contribuyó a la guerra civil, por lo que en 2005 el gobierno lanzó una estrategia dirigida a éstos con el fin de enfrentar el problema.³⁵ Este hecho, el legado de su participación en el conflicto y el desempleo extendido han provocado que los jóvenes tengan severos conflic-

³⁴ Oficialmente, joven es aquel menor de 35 años; esto es debido a que muchos jóvenes perdieron la oportunidad de recibir educación durante el conflicto civil. Aún más, el concepto de juventud está relacionado con el de riqueza, propiedad de la tierra y matrimonio, por lo que una persona adulta que carezca de estos atributos se considera joven. La exclusión social y económica de estos "jóvenes" fue una causa importante de la guerra civil. Ver, *Neither Citizens or Subject? Lumpen agency and the legacy of native administration in Sierra Leone*. Fanthorpe 2003 y *To Fight or to Farm? Agrarian Dimensions of the Mano River Conflicts (Liberia and Sierra Leone)* Richards, 2005.

³⁵ Las asociaciones juveniles de la sociedad civil han reclamado que esta estrategia nunca fue implementada más allá de una estructura básica.

tos con la justicia y que reciban un trato discriminatorio dentro del sistema judicial formal y también del tradicional.

Los representantes de las organizaciones juveniles y de derechos humanos informaron que los jóvenes son tratados injustamente en las cortes locales y dentro de los procedimientos informales de justicia, en tanto los jefes, los ancianos y los oficiales de las cortes locales muestran animadversión hacia ellos. Los jóvenes sufren multas particularmente altas en las cortes locales, las cuales no pueden pagar y por lo tanto deben abandonar el cacicazgo o ir a prisión. Algunas organizaciones de la sociedad civil informaron que si un joven intenta desafiar la autoridad de un jefe, se los acusa falsamente con cargos menores, se los multa en consecuencia y se lo presiona para que abandone la comunidad.³⁶ Los oficiales de las cortes locales, por su parte, se quejan de que los jóvenes son agresivos y desprecia-tivos cuando se encuentran frente al tribunal. Los testimonios discordantes ilustran la profundidad del conflicto entre las partes.

Los jóvenes también enfrentan la desigualdad y la violación de sus derechos en el sistema de justicia formal, incluyendo el trato policial, del que los jóvenes alegan abusos de autoridad. Un tema preocupante es la presencia de jóvenes menores de 18 años en prisiones de adultos, lo que viola la Convención de los Derechos del Niño. Ello se debe en parte a que sólo existen dos instituciones para tener en custodia a los jóvenes en todo el país (en Freetown y Bo). Sin embargo, esto también ocurre porque a veces es difícil saber la edad de la persona, un problema agudizado debido a la falsificación realizada por parte de los partidos políticos que enviaban a los jóvenes menores de 18 años a votar. En la prisión de Kabala los investigadores encontraron a un joven menor tratado como adulto a raíz de esa situación.

En la Estrategia de Reforma del Sector de la Justicia existen planes para encarar este problema a través de la reforma del sistema de justicia juvenil; en ella se

³⁶ Una de las falsas acusaciones puede estar relacionada con el cargo de haber mantenido relaciones sexuales con la mujer del prójimo.

establece cómo se determina la edad de las personas, la introducción de sentencias sin custodia y creando más hogares de guarda preventiva para jóvenes con conflictos. Sin embargo, los donantes han informado que las reformas se han visto demoradas debido a la ausencia de personal capacitado en el ministerio de Bienestar Social, Género y Asuntos de la Niñez.

En Moyamba el JSDP ha estado trabajando para sensibilizar a los jóvenes y a las instituciones judiciales en temas de derecho juvenil. El Movimiento de Jóvenes de Moyamba informó que esta estrategia ha logrado mejoras en la relación de los jóvenes con la policía y que ahora aquellos están más predispuestos a llevar sus casos a las cortes locales, y evitar recurrir a la violencia, ya que ahora reciben audiencias y veredictos más justos

Mujeres

Las mujeres enfrentan un problema serio de discriminación en ambos sistemas judiciales: formal y tradicional. Sin embargo, ésta es más marcada en el segundo. Este es el sistema donde la mujer es más dependiente – porque entiende sobre cuestiones domésticas importantes para las mujeres³⁷ y porque éstas sufren barreras de todo tipo (financieras, de movilidad, sociales y de poder) para acceder al sistema formal.³⁸

Una de las principales barreras que impiden a las mujeres acceder a sus derechos es que las normas paralegales del sistema tradicional son discriminatorias y violatorias de sus derechos constitucionales, al igual que de los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Aunque las formas en que se aplica y administra la ley tradicional varía de una región a otra,

³⁷ Por ejemplo, las cortes tradicionales tienen jurisdicción en materia de matrimonio, divorcio, mantenimiento de los niños, deudas pequeñas y herencia.

³⁸ Sobre la cuestión de la exclusión de las mujeres en el sistema formal y en el tradicional y cómo esto condiciona la relación entre el Estado y las autoridades tradicionales, ver *“Strengthening Women’s Citizenship in the Context of State-building: the Experience of Sierra Leone”*, Castillejo, FRIDE Documento de Trabajo, 2008.

en la mayoría de los casos se mantiene la discriminación, o desempeñan un rol marginal en estos procesos.³⁹ En algunas cortes locales incluso tienen un estatus menor. El sistema de resolución de disputas informal es aún más discriminatorio que las cortes locales. En particular, algunas disputas importantes pueden ser saldadas al interior de las “sociedades secretas” masculinas, a las cuales las mujeres no tienen acceso.

En años recientes, en el sistema judicial formal ha habido esfuerzos significativos para fortalecer los derechos femeninos y el acceso a la justicia. En 2007 el Parlamento dictó tres “Leyes de Género”, las cuales otorgaron a las mujeres mayores derechos y protección en materia de matrimonio y divorcio, herencia y violencia doméstica –áreas donde previamente habían sufrido una discriminación legal significativa. Además, se ha establecido recientemente la Unidad de Apoyo Familiar en todas las cabeceras distritales de la policía para tratar casos de violencia doméstica y de género. Estas unidades han atendido muchos casos –lo que expresa el deseo femenino por buscar un trato justo– pero el personal es insuficiente y las mujeres que viven en zonas rurales tienen dificultades para acceder.

Estos cambios legales e institucionales, y la sensibilización sobre la cuestión de los derechos femeninos que la acompañó, han provocado algunas mejoras en la condición de las mujeres. Sin embargo, los desafíos todavía son importantes. Un problema aún presente es que las cortes locales todavía siguen tratando casos graves como el de violación, los cuales deberían ser tratados por el sistema formal; y casos relacionados con divorcios o herencias se tratan sin tener en cuenta la nueva legislación. Sin embargo, el mayor problema es quizás la conducta social general. Por ejemplo, las mujeres que denuncian a hombres de la familia son estigmatizadas como “malas” y en algunos casos deben abandonar a su familia y la comunidad.

³⁹ En el norte del país es donde la exclusión de las mujeres respecto de la toma de decisiones en relación con la ley tradicional es más extrema. En algunas partes del sur del país, las mujeres juegan un rol sustantivo en este proceso.

Pobres y desheredados

Como la búsqueda de justicia es un proceso caro, sea en el sistema formal o informal, es inevitable que los pobres sufran las mayores desigualdades. Entre ellos se encuentran las mujeres y jóvenes, pero también otras personas sin recursos o sin poder. Los aranceles para registrar los casos son altos, al igual que son costosas las tarifas de transporte; también debe tenerse en cuenta la necesidad de sobornar para lograr una sentencia favorable.

Muchas organizaciones que trabajan a nivel de distrito denunciaron que los poderosos presionan a los más débiles para que desistan de presentar casos o le pagan a la policía para que los Magistrados o las cortes locales los favorezcan. Por ejemplo, una organización de derechos humanos en Kabala informó que cuando se hacen denuncias en contra de algún personaje poderoso, el jefe del cacicazgo suele pedirle a la policía que abandone el caso y se lo traspase. El que estas prácticas sean aparentemente comunes inhiben a los pobres en la búsqueda de justicia.

También parece existir cierta discriminación en las cortes locales en contra de aquellos que tienen un comportamiento no totalmente ajustado a las normas sociales. Por ejemplo, oficiales de las cortes locales en Moyamba informaron que algunas personas que vivieron escondidas fuera de las ciudades durante la guerra civil (indudablemente, los individuos más marginales en la sociedad) no se comportan apropiadamente en la corte y por lo tanto son expulsadas antes de que sus casos sean tratados.

Los descastados

Otro grupo que sufre la desigualdad dentro del sistema tradicional es el de los descastados, aquellos que están viviendo fuera de su comunidad. Dentro del derecho tradicional (especialmente en lo relacionado con el derecho a la tierra) muchas de las prerrogativas se basan en el hecho de ser un "indígena" —miembro de una familia que ha pertenecido a la comunidad durante muchas generaciones. Aquellos que no pertenecen a

estas familias tienen un estatus menor y por ende menos poder y recursos. Después de la guerra aumentaron las migraciones internas, incluyendo a los jóvenes combatientes que han sido rechazados por sus comunidades. Ello ha provocado que muchos individuos vivan en comunidades donde no son "indígenas" y que, por lo tanto, no tengan los mismos derechos económicos o políticos, aunque sí son iguales en tanto ciudadanos según la Constitución.

Acceso a la información y al conocimiento

Para que las instituciones judiciales rindan cuentas de sus actos, los ciudadanos necesitan información sobre las prerrogativas y acciones de aquellas. De igual modo, para ser responsables en su accionar las instituciones judiciales requieren información y conocimientos sobre su rol, obligaciones y los derechos de los ciudadanos. Esta sección explora los desafíos que supone la provisión de información para los ciudadanos y oficiales de justicia, y de cómo la brecha de conocimientos afecta la rendición de cuentas en el sistema judicial del país.

Información y conocimientos para los oficiales de justicia

Es un desafío importante proveer de conocimientos a los oficiales de justicia en el sistema tradicional y el formal para que realicen correctamente su tarea. Ello se debe a que el sistema aún está en construcción, gran parte del personal es nuevo en su cargo, hay modificaciones sustantivas a nivel de legislación e instituciones y el sistema de comunicación al interior del Estado y entre sus principales instituciones es débil.

En el sistema formal se han realizado en los últimos años diversas tareas de entrenamiento a los oficiales

de justicia, a los policías y al personal del sistema penitenciario, a través de organizaciones gubernamentales, donantes o grupos de la sociedad civil. Aunque no todo el personal ha sido entrenado, en cada localidad los investigadores se entrevistaron con al menos una persona que había recibido capacitación. Sin embargo, altos funcionarios dentro de las tres instituciones mencionadas remarcaron que el entrenamiento es limitado e inadecuado y que hay una necesidad urgente de brindar al personal más conocimientos y habilidades.

El sistema formal del país funciona bajo la modalidad de tratamiento por casos. Sin embargo, la gran mayoría de los Magistrados y fiscales policiales –sin mencionar a los acusados– no tienen acceso a este tipo de legislación, a la jurisprudencia o a la legislación nueva que se dicte, lo que provoca una inadecuada aplicación de la ley. No hay una compilación de la nueva legislación y jurisprudencia y el último tratado sobre legislación fue producido en 1971, aunque el PNUD está apoyando la publicación de un tratado con la nueva legislación.

La documentación sobre las políticas gubernamentales es de difícil acceso fuera de Freetown. Un funcionario de las organizaciones donantes sugirió que ello no sólo se debía a las limitaciones físicas, sino también a la reticencia del gobierno temeroso de ser controlado por la sociedad civil –cuestión que se contradice con los compromisos del gobierno en materia de rendición de cuentas.⁴⁰ Otro indicador de la falta de difusión de la información pública fuera de Freetown es que la mayoría de los miembros del sistema judicial tradicional y una minoría significativa del sistema formal entrevistados en los distritos no habían escuchado hablar de la Estrategia de Reforma del Sistema de Justicia, a pesar de que ésta intenta conformar y guiar el modo en el cual ellos trabajan.

Las brechas de información y conocimientos son más graves en el sistema tradicional. Aun cuando algunos presidentes y funcionarios de las cortes locales reci-

bieron algún entrenamiento, la mayoría de ellos todavía no tenía clara la frontera de su jurisdicción legal o sus responsabilidades en materia de derechos humanos. Por ejemplo, un oficial de la corte local en Koidu afirmó que no sabía si las leyes paralegales del sistema informal violaban los derechos humanos, pero que esto no era asunto de los miembros de las cortes locales, sino de la “gente de derechos humanos”. Los miembros de la judicatura y de las organizaciones de derechos humanos remarcaron la urgente necesidad de entrenamiento para los miembros del sistema judicial tradicional sobre su rol y mandato legal, al igual que sobre derecho constitucional y derechos humanos, con el fin de reducir la violación a éstos dentro de este sistema jurídico. El que muchos funcionarios del sistema tengan escasa educación supone que el entrenamiento sea más difícil y por lo tanto deba ser más persistente.

Información y conocimientos para los ciudadanos

Una de las principales barreras para los ciudadanos en su acceso a la justicia – y por lo tanto en la rendición de cuentas por los actos del sistema— es la falta de información. La mayoría de las personas no tienen información sobre sus derechos y las leyes aplicables, o acerca del rol de las instituciones judiciales, cómo usarlas, qué esperar de ellas o cómo buscar una compensación en los casos de comportamiento injusto. Ello provoca que los ciudadanos no recurran a la justicia o que acepten que sus derechos sean violados por el sistema. Los ciudadanos tienen más conocimientos sobre el sistema judicial tradicional, en tanto éste tiene lazos más cercanos con la comunidad y se relaciona con las estructuras tradicionales del grupo, mientras que el sistema formal está física y culturalmente distante. Sin embargo, son las instituciones del sistema tradicional las más reacias a brindar información.

En general, existe poca información sobre las normas paralegales del sistema tradicional. La mayoría de las leyes tradicionales no están registradas y se cambian frecuentemente. La forma en que los jefes o miembros

⁴⁰ Un miembro de los donantes informó que a una organización de la sociedad civil se le negó en la Secretaría de Descentralización el documento que establecía los objetivos principales de ese organismo.

de las cortes locales diseminan la información sobre las nuevas normas varía significativamente, y tal acción está bajo el arbitrio del jefe. Por ejemplo, se informó que en Kabala los jefes llaman a los representantes de la comunidad para informarles de las nuevas normas y les proveen información, mientras que en Koidu las cortes locales afirman que no brindan información sobre las nuevas leyes, aunque creen que la mayoría de los ciudadanos las conocen. Sin embargo, de acuerdo a algunas organizaciones de la sociedad civil en Koidu, la ausencia de información provoca que muchos desconozcan aquello que constituye una ofensa hasta el momento en que se encuentran frente al tribunal, y algunos sugieren que esta información es deliberadamente retenida para incrementar la recaudación de las cortes locales a través de los pagos por multas o infracciones. Los miembros de las cortes locales afirman que se mantiene por escrito la información sobre los casos tratados, pero ésta solo está disponible para el Supervisor de las Cortes Locales o aquellos funcionarios relacionados con el mandato del derecho consuetudinario; el público no tiene acceso, por lo tanto los ciudadanos no conocen la forma en que operan las cortes locales. Aún más, las organizaciones de la sociedad civil informaron que la mayoría de los ciudadanos no saben que es ilegal que las cortes locales sean dirigidas por jefes tribales, ancianos o sociedades secretas, aunque si lo supieran sería difícil para un ciudadano común enfrentar a instituciones tan poderosas por miedo a las represalias.

Al igual que su desconocimiento de las normas paralegales, los ciudadanos también desconocen sus derechos protegidos por la legislación nacional, la Constitución del país, y los tratados de derechos humanos suscritos. Este amplio cuerpo legal es el que debería proteger a los ciudadanos de los abusos del sistema judicial formal e informal y el que puede ser utilizado para desafiar las acciones que violan sus derechos (tales como las normas ilegales de las cortes locales o el maltrato y cohecho policial). Los ciudadanos también carecen de información sobre el proceso denuncia judicial. Por ejemplo, los Magistrados informaron que la mayoría de los ciudadanos desconocen que pueden apelar las sentencias de las cortes locales.

Un indicador revelador del desconocimiento del funcionamiento del sistema jurídico formal es el que la mayoría de los prisioneros entrevistados no comprendieron los procedimientos de la corte durante sus juicios. Por ejemplo, en la prisión de Moyamba, uno de ellos informó que la policía le dijo que se reconociera culpable durante el juicio sin saber que tenía alternativas para evitarlo y otros dos que se encontraban en situación preventiva con cargos graves, no comprendían cómo o por qué sus casos podían pasar de la instancia de la Magistratura a la instancia de la Corte Suprema.

A pesar de los serios desafíos descritos más arriba, existen algunos desarrollos positivos en cuanto a la diseminación de información respecto del sistema judicial. En los tres distritos investigados las organizaciones de la sociedad civil están sensibilizando a los ciudadanos sobre sus derechos y el rol de las instituciones judiciales, mientras que en Moyamba el JSDP está informando a las personas que se presentan a los tribunales, mientras que la policía también informa sobre sus funciones en programas radiales. En particular, se han desarrollado un conjunto de actividades con el fin de aumentar los conocimientos sobre los nuevos derechos femeninos adquiridos después de haberse decretado las nuevas leyes de género, por lo que las mujeres han hecho más reclamos frente a las instituciones judiciales formales e informales. Sin embargo, existe preocupación de que el aumento de la consciencia, sobre todo en las ciudades o a través de la radio, no esté alcanzando a las mujeres que viven en las zonas rurales, las cuales no conocen sus nuevos derechos.

Control, reclamos y mecanismos de reparación

Un mecanismo central de la rendición de cuentas reside en que el Estado tiene modos efectivos de informar sobre sus actividades y es responsable de éstas, establece sistemas de monitoreo y procesa las quejas y las acciones de reparación. En el proceso de ajuste de las instituciones estatales en el país, ha habido un énfasis significativo en el fortalecimiento del control para prevenir la irresponsabilidad y el abuso que fueron fuente de conflicto en el pasado. Sin embargo, establecer mecanismos efectivos de control y reparación es un desafío debido a la resistencia de los poderosos y a la débil capacitación de los funcionarios. Esta sección explorará el alcance de los mecanismos de control y reparación dentro del sistema judicial y cómo son desarrollados en el marco de la reforma.

Las instituciones de la justicia tradicional

Existe coincidencia en el ministerio de Justicia, entre la judicatura, el gobierno y los donantes que en materia de control y reparación el sistema judicial tradicional muestra muchas debilidades y necesita ser fortalecido. En verdad, fortalecer los mecanismos de control de las cortes locales es uno de los objetivos de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial.

Los funcionarios de las cortes tradicionales son elegidos por el Jefe Supremo y son controlados por los funcionarios a cargo del derecho consuetudinario que operan a nivel provincial.⁴¹ Éstos son los tres fiscales establecidos en las provincias y están bajo la jefatura del director de los Fiscales, dentro del ministerio de

Justicia. Aunque este responsable estima que actualmente las cortes locales funcionan adecuadamente, admite que es difícil para el personal a cargo controlarlas adecuadamente, dada la gran carga de trabajo que tienen como fiscales. También hay un supervisor de las Cortes Locales que trabaja a nivel de distrito y que realiza el control en ese espacio territorial, y entrega la información a los responsables. En los tres distritos los supervisores de las Cortes Locales carecen la capacidad necesaria para controlar efectivamente los tribunales. Por ejemplo, el supervisor de Kabala informó que no contaba con vehículo y que dependía de las ONG para trasladarse. Todas las cortes locales hacen informes escritos que están disponibles para el supervisor y los funcionarios del derecho consuetudinario. Sin embargo, en algunas de ellas todo el personal es iletrado, lo que supone un gran desafío para la propia redacción de informes; en Koidu, por su parte, los representantes de la sociedad civil informaron que los funcionarios de las cortes no siempre realizan informes completos sobre las multas impuestas.⁴²

Es reconocido que la situación actual es inadecuada porque no existe control efectivo y debido a que el monitoreo de los procesos recae en el poder Ejecutivo y no en el poder Judicial. La Estrategia de Reforma del Sector Judicial contiene planes para fortalecer el rol de los funcionarios encargados de aplicar el derecho consuetudinario en materia de control y entrenamiento de las cortes locales, así como colocar a éstas bajo la ejida judicial. En este sentido, se han propuesto leyes en el Parlamento para derivar el control al sistema formal; al unir estos dos sistemas y mejorar la supervisión se espera fortalecer en las cortes locales el énfasis en los estándares judiciales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución. Sin embargo, esta legislación todavía no ha sido promulgada. Estos cambios son bien vistos en la judicatura, pero el registrador de la Corte Suprema manifestó su preocupación sobre la escasez de fondos para su implementación.

⁴¹ Hay tres funcionarios a cargo de la aplicación de esta ley, en Bo, Makeni y Kenema.

⁴² Por ejemplo, se ha informado que las cortes establecen multas, sea en dinero o en especie (animales o granos), pero no registran los pagos en especie.

Cuando los litigantes están en desacuerdo con el dictamen de las cortes locales pueden apelar ante el funcionario de administrar el derecho consuetudinario o frente a los Magistrados; ambos están en condiciones de controlar la aplicación o rechazar las decisiones de las cortes locales.⁴³ En los dos casos, el primer paso consiste en reclamar frente al supervisor de la Corte Local, quien decide si la apelación es procedente. Son más comunes las apelaciones ante la corte del Magistrado que las realizadas ante los funcionarios del derecho consuetudinario, presumiblemente porque los primeros son más accesibles para la mayoría de los ciudadanos. Sin embargo, debido a que apelar es difícil y caro sólo se practica en raras ocasiones. Los jueces de Paz y los Magistrados de Koinadugu y Kono informaron que existen pocas apelaciones; ellos creen que se debe a que la gente desconoce el derecho a hacerlo o está presionada. Enfatizaron también la necesidad de brindar más información sobre cómo apelar frente a las cortes locales. Sin embargo, un Magistrado en Moyamba mencionó que hubo una gran cantidad de apelaciones por decisiones tomadas en las cortes locales, lo que podría deberse a la acción del JSDP para aumentar la consciencia sobre los derechos y el proceso judicial.

La Constitución está por encima del resto de las leyes; sin embargo, los funcionarios de las cortes locales afirmaron que no se controla si las normas paralegales o las decisiones de estas cortes son compatibles con el derecho constitucional. Plantea una seria situación la ausencia de un escrutinio sistemático respecto de los derechos humanos y el derecho constitucional debido a que una situación de tal naturaleza supone que las cortes locales pueden negar estos derechos fundamentales a los ciudadanos. Frente a un Magistrado, se pueden apelar las decisiones de estos tribunales basados en los principios establecidos por la Constitución, pero en la judicatura se ha informado que ello nunca ha ocurrido.

⁴³ Cuando se apela frente a la corte de los Magistrados, se transforma en una instancia de apelación distrital: es así que el Magistrado trata el caso junto a dos personas del cacicazgo que conozcan sus normas paralegales del mismo.

Las instituciones de la justicia formal

Se han realizado reformas dentro del sistema formal para fortalecer el control y dentro de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial existen más planes aún por desarrollar. Sin embargo, la capacidad de los ciudadanos para realizar reclamos o buscar compensaciones es todavía muy limitada, por lo que las ONG son un instrumento habitualmente utilizado para alcanzar una compensación.

Los entrevistados han dicho que la policía es la institución más abusiva. Altas autoridades del cuerpo policial han reconocido que la corrupción policial y algunas iniciativas para enfrentarla se han constituido en un problema. La policía cuenta con un Departamento de Reclamos, Disciplina y Asuntos Internos (CDIID, por sus siglas en inglés) que investiga las acusaciones contra el cuerpo policial y brinda informes al inspector general a cargo de los estándares profesionales. La CDIID cuenta con 30 miembros en su sede central y tres o cuatro dentro de cada división policial, todos los cuales han recibido algún tipo de entrenamiento en materia de prácticas de investigación. La queja más común respecto de la policía son los pedidos de sobornos y la violencia doméstica; los castigos por estos actos van desde reprimendas hasta la expulsión. Desde diciembre de 2007 hasta junio de 2008, 94 policías han sido expulsados por mala conducta.

Los ciudadanos pueden realizar reclamos al CDIID en las cabeceras de División de la policía. Sin embargo, existen serias barreras para hacerlo debido al coste y el riesgo. Desplazarse hasta ellas es honeroso; además, se deben asumir los gastos derivados del traslado de testigos, o pagar los gastos médicos en los casos violentos. Asimismo, a pesar del temor hacia la policía, los que reclaman o los testigos no reciben protección o anonimato. El superintendente de Policía en Koidu informó a los investigadores que el sistema de reclamos no funciona porque los ciudadanos no lo comprenden, no pueden acceder a él o están temerosos, y que en los casos que se realiza un reclamo es

desestimado o investigado inadecuadamente. Mencionó que este mal funcionamiento es fuente de frustración y no contribuye al buen desempeño de la policía. Las organizaciones de la sociedad civil han manifestado contundentemente las mismas preocupaciones y se ha pedido la conformación de un cuerpo policial de investigación independiente.

Una mujer en prisión preventiva en Koidu informó que un sargento de policía intentó robar una motocicleta de su casa y que, en consecuencia, se dirigió a la estación de policía para realizar la denuncia. La policía recibió la denuncia pero no hicieron nada al respecto. Cuando volvió con su marido para reclamar por la inacción policial fueron golpeados por los oficiales y a ella le rasgaron sus prendas de vestir.

Después de esto, la mujer fue acusada de agraviar al comandante de la unidad y encarcelada en prisión preventiva. Los investigadores no tienen forma de verificar la certeza de esta denuncia, pero el hecho de que un ciudadano que se acerca a la policía para denunciar un delito de un miembro de ese cuerpo sea a su vez denunciado por agravios despierta serios cuestionamientos sobre las acciones policiales respecto de los ciudadanos que utilizan los mecanismos disponibles.

Las cárceles del país son inspeccionadas por el comandante Regional de Prisiones y otras instituciones como la IRCE, ONU y algunas ONG, y también ocasionalmente por el Comité Parlamentario para el Control de Prisiones. Todas estas organizaciones envían sus informes al Director de Prisiones. El sistema de prisiones está abierto al control externo y a las recomendaciones, pero el principal desafío es la ausencia de funcionarios capacitados y de recursos para llevar a la práctica esas recomendaciones. Este sistema y la policía están bajo la dirección del ministerio del Interior, Gobierno Local y Desarrollo Comunitario, el cual, según los donantes, tiene poca capacidad para realizar sus funciones básicas, mucho menos para realizar un control adecuado. Este ministerio es apoyado por el JSDP para el desarrollo del plan estratégico.

La apelación es el mecanismo básico de compensación dentro del sistema judicial formal. Se pueden apelar las sentencias de los Magistrados en la Corte Suprema, pero esto es poco frecuente debido a la len-

titud y complejidad del proceso y a que la mayoría de los individuos carecen de los conocimientos o recursos para llevar a cabo una apelación; la ausencia de apoyo legal supone que el individuo debe pasar una gran cantidad de tiempo en la Corte Suprema ocupándose de su caso. Las cortes son monitoreadas de forma ad hoc por ONG, las ONU y el JSDP, pero no existe un mecanismo formal de monitoreo para calibrar la calidad de la judicatura o de los procesos.

Las ONG relacionadas con los derechos humanos desempeñan un rol central en el control del funcionamiento del sistema formal de justicia; por ejemplo, inspeccionando las estaciones de policía, las prisiones o las cortes. Además, algunas personas entrevistadas informaron que la única forma efectiva para buscar una compensación por una decisión policial o de la corte es a través de una ONG. En Moyamba, las organizaciones de la sociedad civil informaron que el monitoreo de las estaciones de policía provocó la disminución en el número de denuncias de tortura de prisioneros.

Políticas e instituciones nacionales de control

Como parte de la reconstrucción de un Estado responsable y abierto a las iniciativas de la población, ha habido un énfasis significativo en el establecimiento de las instituciones de control a nivel nacional, lo que se refleja en el sector judicial. La Estrategia de Reforma del Sector Judicial reconoce que la judicatura tiene un papel importante en asegurar la confianza y la rendición de cuentas del gobierno y por ende en el sector judicial. Una de las principales estrategias es “enfrentar la corrupción y las prácticas inadecuadas a través de mecanismos administrativos eficientes y accesibles” y colocar como prioridad las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.⁴⁴

La Comisión por los Derechos Humanos de Sierra Leona (SLHRC, por sus siglas en inglés) es una institución importante en materia de control a nivel nacio-

⁴⁴ *Government of Sierra Leone Justice Sector Reform Strategy and Investment Plan, 2008-2010.*

nal. Ha recibido su mandato en los acuerdos de paz pero se demoró su establecimiento y puesta en marcha, debido a la débil voluntad política. La Ley Nacional de Derechos Humanos fue promulgada en 2004 y fue puesta en práctica en 2006, mientras que publicó su documento estratégico para los próximos cinco años en 2008. La SLHRC tiene cinco comisionados y un secretario residentes en Freetown y también cuenta con personal distribuido en pequeño número en Bo, Makeni y Kenema, donde está planeado abrir delegaciones en cada provincia. Tiene un rol importante en cuanto a la recepción de reclamos, monitoreo de otras instituciones estatales (como la policía) y en materia de rendición de cuentas en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y en los casos donde no se producen las compensaciones necesarias. La SLHRC aún tiene serios problemas administrativos y ha sido difícil obtener los fondos necesarios para su funcionamiento. Actualmente, el Fondo para Construcción de la Paz (*Peace Building Fund*) ha otorgado fondos y se estableció un mecanismo de fondo común para donantes, aunque el gobierno ha sido renuente a poner más que una cantidad simbólica en la Comisión –lo que abre dudas sobre su compromiso respecto a la institución. Si la SLHRC fuera capaz de ser operativa y efectiva podría abrir un nuevo camino en materia de compensaciones a los ciudadanos relacionados con los derechos humanos, para quienes el camino de las cortes es tan inaccesible y materialmente oneroso.

En materia de control, además de las SLHRC está la figura del *ombudsman*. Esta institución tiene un papel importante en el análisis del sistema judicial, recibiendo reclamos y apoyando a aquellos que buscan compensaciones. El JSDP ha estado apoyando a la oficina del *ombudsman* y el desarrollo de un plan estratégico. También debe ser fortalecido el cuerpo parlamentario dedicado a controlar el sector de seguridad y judicial. Existen comités parlamentarios que tratan las cuestiones relacionadas con la justicia y la seguridad, pero los donantes informan que éstos se reúnen esporádicamente y tienen poco impacto.

El potencial de las interferencias políticas en la justicia despierta preocupación en relación con la capaci-

dad de rendir cuentas de sus actos por parte del sector judicial. Por ejemplo, la oficina del procurador general y el ministerio de Justicia son ocupadas por la misma persona, designada directamente por el presidente. Por lo tanto, el procurador general, quien toma decisiones acerca de los casos judiciales, es también un miembro del gobierno y carece de independencia.⁴⁵ Según algunas organizaciones de derechos humanos, esta situación ha provocado el retraso de causas relacionadas con corrupción en el gobierno y en el partido político que controla el Ejecutivo. Sin embargo, se puede mencionar un aspecto positivo: recientemente el Parlamento promulgó una reforma legislativa que otorga al comisionado contra la corrupción el poder para presentar causas judiciales, lo cual debería mejorar la independencia y rendición de cuentas de las causas relacionadas con casos de corrupción.

A pesar del establecimiento de instituciones de control a nivel nacional, tales como la SLHRC y el *ombudsman*, se reconoce en la Estrategia de Reforma del Sector Judicial y también en las declaraciones del JSCO y el JSDP que será la sociedad civil la que desempeñará el papel principal en materia de control del poder judicial.⁴⁶ De acuerdo a esta estrategia, la sociedad civil será la que patrocinará el cambio, representará a los grupos de interés y llevará adelante el monitoreo y la evaluación de la situación. El JSDP ha desarrollado una “estrategia desde la demanda” que pretende fortalecer la capacidad de la sociedad civil para jugar un rol importante en el control, incluyendo tareas de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar proyectos con capacidad de atraer fondos de los donantes.

La sociedad civil tiene un papel importante que desempeñar en el señalamiento de los fallos de la justicia y patrocinar los derechos de los ciudadanos, pero es posible que haya una sobreestimación de su capacidad en materia de monitoreo y control. Las organizaciones

⁴⁵ La Asociación de Abogados realizó una apelación referida a este asunto, pero la Corte Suprema dictaminó que el presidente puede designar al procurador general sin consultar al Parlamento.

⁴⁶ El personal del JSCO informó a los investigadores que la sociedad civil tendrá el rol de monitoreo y evaluación de la reforma judicial y de los servicios anexos.

de la sociedad civil no tienen el poder o el mandato legal para investigar a las instituciones judiciales. Incluso, existen algunas dudas acerca de la capacidad e independencia de la sociedad civil para tal actividad. Estas organizaciones se quejan de que son incapaces de realizar una agenda propia porque carecen de fondos y porque están obligadas a trabajar a partir de los intereses de los donantes —lo que abre la pregunta sobre la fortaleza de la sociedad civil y su independencia.⁴⁷ También hay diversas miradas sobre la sociedad civil por parte de los donantes. Un funcionario del DFID informó a los investigadores que apoyar a las organizaciones de la sociedad civil para mejorar los mecanismos de rendición de cuentas no era útil debido a que éstas son poco representativas, mientras que un miembro del UNOSIL pensaba que estas organizaciones sí eran buenas para esa tarea.

Mecanismos de control y compensación en las minas de diamantes

En las minas de diamantes parece existir una brecha significativa respecto de los mecanismos de control y compensación, provocando serias violaciones a los derechos humanos. Las actividades de las compañías mineras extranjeras han provocado diversos conflictos en el distrito de Kono. El consejo local y la sociedad civil informaron que estas compañías no son efectivamente controladas, ni son responsables por sus actos.

Funcionarios del consejo de Kono declararon que las empresas mineras se niegan a pagar impuestos locales o reunirse con los funcionarios para discutir las cuestiones impositivas. Ellos remarcaron que el consejo tiene que ocuparse de los daños ambientales y sociales causados por las empresas mineras, pero éstas no hacen ningún tipo de erogación en compensación. Las organizaciones de la sociedad civil relataron que no se brinda información a la comunidad sobre el destino de las ganancias derivadas de la actividad minera y existe poca evidencia de que sea en beneficio de la población local. También informaron que las empresas mineras a menudo pagan al Jefe Supremo con el fin de utilizar las tierras comunales para actividades mineras y la comunidad no tiene forma de recibir una compensación por ello.

⁴⁷ En particular, las organizaciones de la sociedad civil están preocupadas de que el DFID haya establecido la ENCIS, un cuerpo que intenta crear foros ciudadanos para dialogar con el gobierno, debido a que consideran negativamente que estas organizaciones sean guardianes de los fondos de los donantes, ya que ello afecta el desarrollo de una sociedad civil fuerte e independiente.

La presencia de la empresa Koidu Holdings ha generado una particular tensión. Cuando la empresa inició sus operaciones en 2003, se acordó que 287 viviendas fueran relocalizadas debido a que se encontraban en el área de operaciones. Sin embargo, en junio de 2008 sólo había provisto 45 nuevas viviendas sin las instalaciones básicas, tales como pozo de agua. El resto de la comunidad sigue viviendo en el área de operaciones de la mina.

El 13 de diciembre de 2007 la comunidad protestó frente a la empresa por el daño generado por la operación minera y los retrasos en el reasentamiento. Durante la manifestación la policía disparó contra la multitud, matando a dos personas e hiriendo a otras ocho. El gobierno estableció una Comisión de Investigación para analizar los hechos, y redactó un documento en el cual recomendó la revisión de las leyes y políticas mineras; las sugerencias del documento se están implementando (incluyendo el establecimiento del Grupo Especial para el Análisis de los Contratos Mineros). También existe la Ley de Actividades Mineras (Consolidated Mines and Minerals Act), pero la sociedad civil y las comunidades afectadas por la minería no han sido consultadas sobre la misma.

Es evidente que las muertes provocadas en diciembre de 2007 exigen que el gobierno fortalezca el control de la industria minera. En el momento de la investigación —siete meses después del incidente— la situación de las comunidades afectadas en Koidu no ha cambiado. Mientras se espera que la nueva Ley de Actividades Mineras mejore el control, parece ser que, en el terreno, las compañías extranjeras todavía son muy poco controladas y no existen mecanismos de compensación para aquellos perjudicados. La minería del diamante es una fuente importante de recursos para Sierra Leona y las conductas irresponsables por parte de las empresas podría generar una situación incómoda para el gobierno.

Participación en la toma de decisiones en materia judicial

Otro elemento importante de la rendición de cuentas en materia judicial es que los ciudadanos sean capaces de participar en la toma de decisiones relacionadas con las leyes y la política judicial, para lograr conformar instituciones jurídicas acordes a sus necesidades. Esta sección explora el alcance de la participación ciudadana en las decisiones relacionadas con el sector judicial en el país.

La participación de los ciudadanos en la justicia tradicional es limitada y depende de la discrecionalidad de los jefes locales y el personal de las cortes. Los funcionarios de las cortes locales han informado que los jefes generalmente consultan con los ancianos y supervisores para la redacción de las normas, aunque en algunos casos consultan también con las ancianas y los representantes juveniles. Ninguna de las cortes ha consultado con las organizaciones de la sociedad civil; los funcionarios de las cortes tradicionales en Kabala afirmaron que estas organizaciones están relacionadas con el gobierno y el sistema judicial formal y que, por lo tanto, no son relevantes para el sistema jurídico tradicional. Esto genera dudas sobre la posibilidad de integrar a los grupos marginales o las preocupaciones relacionadas con los derechos humanos en el desarrollo del derecho consuetudinario.

En el nivel local dentro del sistema formal hay mecanismos de consulta, tales como los cuerpos de consulta policial, en donde se reúnen ciudadanos y policías –incluyendo a mujeres y a representantes juveniles– a nivel de distrito y cacicazgo. Hay también comités de derechos humanos a nivel de distrito que reúnen un conjunto de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los derechos humanos. En Moyamba se han realizado un conjunto de consultas en la sociedad civil respecto de las actividades del JSDP. Algunos consultados dudaron sobre la representatividad –a nivel local y nacional– de las organizaciones de la sociedad civil que participaron en la consulta.

Ha habido opiniones diversas en la consulta realizada sobre las leyes nacionales y las políticas judiciales. Algunos han respondido que el gobierno ha realizado una consulta amplia y significativa sobre temas judiciales, particularmente sobre la Estrategia de Reforma del Sector Judicial. Algunos representantes de la sociedad civil afirmaron que en ciertas cuestiones, tales como derechos del niño, el gobierno confía en las organizaciones ciudadanas para conformar las políticas debido a su propia debilidad (lo que genera preocupación sobre los mecanismos de rendición de cuentas). Sin embargo, otros encuestados informaron que el gobierno sólo consulta a organizaciones amigas y no

busca un rango genuino de opiniones. Los profesionales del derecho, incluida la judicatura y la Asociaciones de Abogados (*Bar Association*) informaron que fueron consultados intensamente y que el gobierno tomó en serio sus recomendaciones.

En cuanto a las consultas de los donantes –en cuestiones judiciales y en general– hubo varias críticas de las organizaciones sociales más importantes, aquellas establecidas en Freetown. Algunas críticas de estas organizaciones y de algunos funcionarios de las organizaciones financiadoras afirman que los donantes (especialmente el DFID y el Banco Mundial) están controlando “con el mando a distancia” –según las palabras de un activista– la agenda judicial. Se afirma que estos donantes han convocado a consultores externos que desconocían la situación local para promover sus propias agendas, y que han consultado sólo con ONG amigas y han desconocido a los representantes genuinos de la sociedad civil.⁴⁸ Una organización relacionada con cuestiones judiciales informó que los donantes traen esquemas preestablecidos y obtienen la aprobación automática para que la sociedad civil acepte estas “consultas” una vez que el programa ya ha sido virtualmente terminado. Otros argumentaron que al financiar proyectos específicos y no proyectos estructurales, los donantes están consiguiendo que la sociedad civil adhiera a sus agendas, más que generar una sociedad civil independiente y fuerte. Sin embargo, aun los críticos más duros aceptan que el JSDP ha realizado consultas amplias e inclusivas de todos los sectores de la sociedad civil.

Conclusiones

Es evidente que el principal desafío del sistema judicial en Sierra Leona es su capacidad para proveer una justicia equilibrada y eficiente. En todo el sistema judicial se sufre por la falta de fondos, personal entrenado e infraestructura, lo que hace extremadamente difícil la

⁴⁸ Sobre la tensión entre los donantes y sociedad civil, ver *Square Pegs in Round Holes: Aid and Accountability in Sierra Leone*, EURO-DAD and Campaign for Good Governance, 2007.

provisión de justicia, sin hablar de la capacidad del sistema para rendir cuentas por la calidad de sus sentencias. La construcción de una capacidad para operar eficientemente debe ser la primera prioridad. Sin embargo, el proceso de (re) construcción de la capacidad de las instituciones judiciales otorga una oportunidad importante para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, a través del control y de sistemas de información adecuados, enfrentando las barreras al acceso y las prácticas discriminatorias e involucrando a los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan al sistema judicial.

Los planes desarrollados dentro de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial ciertamente tratan las cuestiones de la construcción de una capacidad adecuada y los mecanismos de rendición de cuentas identificados en esta investigación. Es una estrategia abarcadora que tiene el potencial de proveer al país con un sistema judicial más responsable y efectivo si se implementa en su totalidad. Sin embargo, es una estrategia ambiciosa, para la cual los fondos de los donantes no están asegurados. Es por lo tanto importante que esta estrategia sea una prioridad y esté secuenciada para asegurar que sean financiadas las prioridades más importantes.

El trabajo de los donantes en el sector judicial debe alinearse detrás de la Estrategia para el Desarrollo del Sector Judicial y proveer de fondos significativos para su implementación. Esto es importante por dos motivos: primero, porque es una estrategia abarcadora que refleja las ambiciones del gobierno respecto del sector judicial y, en segundo término, porque la capacidad del gobierno y de las instituciones judiciales es muy débil para administrar un conjunto de actividades descoordinados por parte de los donantes. También, dada la complejidad de esta estrategia, y el escenario desafiante en el que es implementada, se debe otorgar un apoyo adecuado a las actividades y para la creación de fuertes instituciones (incluyendo la JSCO) que puedan administrar su implementación.

Mientras que la Estrategia de Reforma del Sector Judicial enfrenta los mayores desafíos en cuanto a los

mecanismos de rendición de cuentas, aparecen en nuestra investigación un número de cuestiones que despertan dudas sobre la estrategia, o en términos más amplios, sobre el apoyo del gobierno y de los donantes a la reforma judicial. Estas dudas se sintetizan en los siguientes puntos:

La Estrategia de Reforma del Sector Judicial afirma que su prioridad es proveer justicia primaria a nivel comunitario, dado que con un sistema formal inaccesible para el 70 por ciento de la población, necesitamos asegurarnos sistemas alternativos para impartir justicia (incluyendo los cacicazgos) que funcionen adecuada y equilibradamente".⁴⁹ Sin embargo, en la actualidad la estrategia se enfoca más en el sistema formal que en el sistema tradicional; por su parte, la mayoría de los miembros y jefes del sistema tradicional entrevistados durante la investigación desconocían la existencia de la Estrategia, a pesar de que aparentemente ellos son sus principales destinatarios. También la gran mayoría del apoyo de los donantes al sistema judicial se dirige a las instituciones formales, con la excepción del programa piloto en Moyamba desarrollado por el JSDP que realiza un trabajo significativo con las instituciones tradicionales. Esta brecha entre el reconocimiento de la importancia del sector tradicional y los planes limitados para lidiar con él, echa luz sobre los desafíos que supone trabajar con el sector tradicional y la importancia de encontrar nuevos caminos para hacerlo. Los donantes han sido particularmente reacios a trabajar con las instituciones informales, en tanto se encuentran más cómodos con el sector formal. Sin embargo, si su objetivo es fortalecer el sistema judicial para los ciudadanos del país verán que es necesario involucrarse más con las instituciones tradicionales, donde la mayoría de la población busca justicia.

La Estrategia de Reforma del Sector Judicial enfatiza el rol principal de la sociedad civil en materia de monitoreo del sistema judicial y en la provisión de información a los ciudadanos. Las organizaciones de la sociedad civil ya están desarrollando estas tareas en el nivel

⁴⁹ Government of Sierra Leone Justice Reform Strategy and Investment Plan, 2008-2010.

local, y el fortalecimiento de su experiencia y de sus actividades es obviamente útil. Sin embargo, es importante que el monitoreo de la sociedad civil no sea visto como un sustituto del control estatal. La sociedad civil no tiene el mandato legal o el acceso (por ejemplo, a exigir reuniones con personal judicial o a inspeccionar registros judiciales) para controlar en forma completa a las instituciones judiciales. Ello debe ser realizado por actores con un mandato estatal, y con la sociedad civil desempeñando un papel de control y de patrocinio de derechos. Hay en la estrategia de reforma proyectos importantes para fortalecer las instituciones estatales de control (tales como el *ombudsman* y SLHRC), pero existe el peligro de que el Estado abdique de su propia responsabilidad de control si se confía exageradamente en la sociedad civil para las tareas de monitoreo y provisión de información.

El principal énfasis de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial reside en el fortalecimiento de aquellas instituciones que proveen justicia (las cortes, la policía, las prisiones, entre otras) y es obviamente la prioridad para mejorar el acceso a ésta. Sin embargo, también es importante fortalecer los ministerios que tienen la responsabilidad básica para dirigir y controlar aquellas instituciones. El ministerio de Justicia, el del Interior, Gobierno Local y Desarrollo Comunitario y el de Bienestar Social, Género y Asuntos de la Niñez juegan un papel en el control de las instituciones de la justicia. Sin embargo, se ha informado que algunos de ellos –sobre todo el ministerio del Interior y el ministerio de Bienestar Social– son instituciones muy débiles. Para una política judicial genuina por parte del gobierno, así como un control ejecutivo y un liderazgo de las instituciones judiciales, es vital que los ministerios sean fortalecidos y que existan mecanismos adecuados de rendición de cuentas en toda la cadena burocrática.

La ausencia de personal entrenado es claramente un problema relevante en todo el sistema judicial y está provocando retrasos en el proceso y sentencias defectuosas. Además de personal entrenado, es necesario sumar más funcionarios, lo que obliga a establecer mejores salarios. Es evidente que el gobierno tiene la responsabilidad primaria para encarar este problema y

debería asignar más recursos para el personal judicial en los casos que fuera posible. Es comprensible que los donantes sean reacios a financiar salarios judiciales debido a la sustentabilidad del mecanismo (algunos donantes han erogado fondos para financiar complementos salariales). Sin embargo, para implementar efectivamente la Estrategia de Reforma del Sector Judicial será necesario más personal en todas las instituciones y los donantes deberían explorar modos de financiar algunos de esos costes en el mediano plazo. Ciertamente, financiar los gastos de consultoría para hacer el trabajo del personal principal (como ocurre en el Departamento de Oficiales de Justicia dentro del ministerio de Justicia) no es una respuesta útil de los donantes para afrontar el problema.

Es importante que los esfuerzos realizados para enfrentar la cuestión de la desigualdad en el sistema judicial estén ligados con medidas más amplias para enfrentar la discriminación dentro de la sociedad y empoderar a los grupos marginales. Además, el enfoque no sólo debe mejorar el acceso sino también pretender alcanzar sentencias más justas y una mayor participación en los procesos judiciales; por ejemplo, como miembros de las cortes locales u oficiales de policía. Es importante que las instituciones judiciales sean responsables frente a los grupos marginales. Para facilitararlo, puede ser considerado el sistema de cuotas o una discriminación positiva en el proceso de entrenamiento y contratación.

Finalmente, si bien la Estrategia de Reforma del Sector Judicial provee un sólido marco para la mejora del sector judicial, hay serios cuestionamientos acerca de la sustentabilidad de esta propuesta. Aunque se obtengan fondos suficientes de los donantes para el periodo 2008-2010, será necesario construir un proceso continuo de capacitación y de reforma más allá de ese periodo. Los donantes usualmente no financian proyectos de largo plazo en el sector judicial; éste sólo ha recibido atención debido a que la existencia de un pobre sistema de justicia ha sido una causa fundamental en los orígenes de la guerra civil y a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Por lo tanto, existe el peligro de que el

apoyo de los donantes se desvanezca antes de que las reformas estén terminadas. Dado que la ayuda al país proviene de una cantidad reducida de donantes (y no hay, en principio, nuevos donantes en el horizonte) es importante que estos continúen apoyando la reforma judicial más allá del periodo establecido por la estrategia. También es crucial que el gobierno comprometa fondos significativos para fortalecer el sistema judicial.

Referencias

- Castillejo, 2008, *Strengthening Women's Citizenship in the Context of State-building: the Experience of Sierra Leone* (FRIDE Documento de Trabajo).
- Dale 2008, *Access to Justice in Sierra Leone: A review of the literature*.
- DFID, 2008, *States in Development: Understanding State-Building*.
- EURODAD and Campaign for Good Governance, 2007, *Square Pegs in Round Holes: Aid and Accountability in Sierra Leone*.
- Comisión Europea, *European Community Joint Country Strategy and National Indicative Programme 2008-2013*.
- Fanthorpe, 2001, *Neither Citizens or Subject? 'Lumpen' agency and the legacy of native administration in Sierra Leone*.
- Fanthorpe 2003, *Humanitarian Aid in Post-war Sierra Leone: the Politics of Moral Economy*.
- Gobierno de Sierra Leona, 2007, *Government of Sierra Leone Justice Sector Reform Strategy and Investment Plan, 2008-2010*.
- JSDP, 2005, *Justice Sector Development Programme: Inception Report*.
- JSDP, 2006, *Justice Sector Survey*.
- Kane et al, 2004, *Sierra Leone, Legal and Judicial Sector Assessment*.
- Maru, 2005, *The Challenges of African Legal Dualism: The Experiment of Sierra Leone*, Maru.
- Rennie, 2006, *Silenced Injustices in Moyamba District*.
- Richards, 2005, *To Fight or to Farm? Agrarian Dimensions of the Mano River Conflicts (Liberia and Sierra Leone)*.
- Sawyer, 2008, *Remove or Reform? A Case for (Restructuring) Chiefdom Governance in Post-Conflict Sierra Leone*.
- Thomson, 2007, *Sierra Leone: Reform or Relapse? Conflict and Governance Reform*.
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona, 2004, *Witness to Truth: Report of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission*.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 76 La construcción de una justicia responsable en Sierra Leona, *Clare Castillejo*, Enero 2009
- 75 *Plus ça change*: El diálogo directo de Europa con los islamistas moderados, *Kristina Kausch*, Enero 2009
- 74 The Case for a New European Engagement in Iraq, *Edward Burke*, January 2009
- 73 Proyecto de investigación sobre ciudadanía inclusiva: Metodología, *Clare Castillejo*, Enero 2009
- 72 Remesas, Estado y desarrollo, *Laura Tedesco*, Noviembre 2008
- 71 La proliferación del “estado paralelo”, *Ivan Briscoe*, Octubre 2008
- 70 Hybrid Regimes or Regimes in Transition, *Leonardo Morlino*, September 2008
- 69 Strengthening Women’s Citizenship in the context of State-building: The experience of Sierra Leone, *Clare Castillejo*, September 2008
- 68 La Política de la energía: Una comparación entre Azerbaiyán, Nigeria y Arabia Saudí, *Jos Boonstra, Edward Burke and Richard Youngs*, Septiembre 2008
- 67 Democratising One-Party Rule? Political Reform, Nationalism and Legitimacy in the People’s Republic of China, *Shaun Breslin*, September 2008
- 66 The United Nations Mission in Congo: In quest of unreachable peace, *Xavier Zeebroek*, July 2008
- 65 Energy: A Reinforced Obstacle to Democracy?, *Richard Youngs*, July 2008
- 64 La debilidad del Estado: Mirar a través de otros cristales, *David Sogge*, Julio 2008
- 63 IBSA: Un actor internacional y un socio para la UE, *Susanne Gratius*, Julio 2008
- 62 The New Enhanced Agreement Between the European Union and Ukraine: Will it Further Democratic Consolidation?, *Natalia Shapovalova*, June 2008
- 61 Bahrain: Reaching a Threshold. Freedom of Association and Civil Society in the Middle East and North Africa, *Edward Burke*, June 2008
- 60 International versus National: Ensuring Accountability Through Two Kinds of Justice, *Mónica Martínez*, June 2008
- 59 Apropiación con adjetivos. Armonización de los donantes: Entre la eficacia y la democratización- Informe de síntesis, *Stefan Meyer and Nils-Sjard Schulz*, Marzo 2008
- 58 Esfuerzos europeos en Justicia Transicional, *María Avello*, Mayo 2008
- 57 Desmovilización paramilitar en Colombia: Luces y sombras, *Felipe Gómez Isa*, Marzo 2008
- 56 La libertad de asociación y la sociedad civil en Oriente Medio y el Norte de África: Jordania, *Ana Echagüe*, Marzo 2008
- 55 The Democracy Promotion Policies of Central and Eastern European States, *Laurynas Jonavicius*, March 2008
- 54 Marruecos: Negociar el cambio con el Majzen. La libertad de asociación en Oriente Medio y el Norte de África: Informe 1, *Kristina Kausch*, Febrero 2008
- 53 El Proceso de Estabilización y Asociación: ¿Están fracasando los incentivos de la UE en los Balcanes Occidentales?, *Sofía Sebastián*, Febrero 2008
- 52 Haití: Las voces de los actores. Un proyecto de investigación sobre la Misión de la ONU, *Amélie Gauthier y Pierre Bonin*, Enero 2008
- 51 La democratización de un Estado dependiente: El caso de Afganistán, *Astri Suhrke*, December 2007
- 49 Perú: ¿el reino de las ONG? Proyecto: Armonización de los donantes: Entre la eficacia y la democratización, *Enrique Alasino*, Febrero 2008
- 48 El reto nicaragüense. Proyecto: Armonización de los donantes: Entre la eficacia y la democratización, *Claudia Pineda y Nils-Sjard Schulz*, Enero 2008
- 47 EU Democracy Promotion in Nigeria: Between *Realpolitik* and Idealism, *Anna Khakee*, December 2007
- 46 Dejando atrás el espíritu de Dayton: La reforma constitucional en Bosnia-Herzegovina, *Sofía Sebastián*, Noviembre 2007

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 45 La “tercera ola populista” de América Latina, *Susanne Gratius*, Octubre 2007
- 44 OSCE Democracy Promotion: Grinding to a Halt?, *Jos Boonstra*, October 2007
- 43 La fusión entre seguridad y desarrollo: ¿Otro estancamiento europeo?, *Richard Youngs*, Septiembre de 2007
- 42 El laboratorio de ayuda de Vietnam. Armonización de los donantes: Entre la eficacia y la democratización. Estudio de caso I, *María Delfina Alcaide y Silvia Sanz-Ramos*, Septiembre 2007
- 41 Marco analítico-conceptual y metodologías para los estudios de país. Proyecto: Armonización de los donantes: Entre la eficacia y la democratización, *Stefan Meyer y Nils-Sjard Schulz*, Septiembre de 2007
- 40 La cooperación española para el desarrollo: ¿Aspiraciones hechas realidad?, *Stefan Meyer*, Julio de 2007
- 39 La Unión Europea y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo Pérsico, *Ana Echagüe*, Mayo de 2007
- 38 El papel de la OTAN en la reforma democrática, *Jos Boonstra*, Mayo de 2007
- 37 El Estado de América Latina ¿Fallido o en proceso de formación?, *Laura Tedesco*, Mayo de 2007
- 36 ¿Trabajo inconcluso? Ampliación hacia el Este y Condicionalidad Democrática, *Geoffrey Phidham*, Abril de 2007
- 35 Brasil en las Américas: ¿Una potencia regional pacificadora?, *Susanne Gratius*, Abril de 2007
- 34 Bielorrusia: Entre Rusia y Occidente, *Balazs Jarabik and Alastair Rabagliati*, Marzo de 2007
- 33 Europa y Rusia, más allá de la energía, *Kristina Kausch*, Marzo de 2007
- 32 Nuevos gobiernos, ¿nuevas direcciones en las políticas exteriores europeas?, *Richard Youngs (Editor)*, Enero de 2007
- 31 La Refundación del Estado en Bolivia, *Isabel Moreno y Mariano Aguirre*, Enero de 2007
- 30 Crisis del Estado y dominios civiles en África, *Mariano Aguirre y David Sogge*, Diciembre de 2006
- 29 Democracy Promotion and the European Left: Ambivalence Confused?, *David Mathieson and Richard Youngs*, December 2006
- 28 Promoting Democracy Backwards, *Peter Burnell*, November 2006
- 27 Respuestas globales a amenazas globales. Seguridad sostenible para el siglo XXI, *Chris Abbott, Paul Rogers y John Sloboda*, Septiembre de 2006
- 26 Cuando más es menos: contribuir a la construcción del Estado en Afganistán, *Astri Suhrke*, Septiembre de 2006
- 25 The Crisis in Timor-Leste: Restoring National Unity through State Institutions, Culture, and Civil Society, *Rebecca Engel*, August 2006
- 24 Misión de la ONU en la República Democrática del Congo: Imponer y consolidar la paz más allá de la elecciones, *Luis Peral*, Julio de 2006
- 23 Angola: La “buena gobernanza” global también es necesaria, *David Sogge*, Junio de 2006
- 22 La recuperación del conflicto armado: Lecciones aprendidas y próximos pasos para mejorar la asistencia internacional, *Megan Burke*, Abril de 2006
- 21 Democracia y Seguridad en Oriente Medio, *Richard Youngs*, Marzo de 2006
- 20 Defining ‘Terrorism’ to Protect Human Rights, *Ben Saul*, February 2006
- 19 Failing States or Failed States? The Role of Development Models: Collected Works; *Martin Doornbos, Susan Woodward, Silvia Roque*, February 2006
- 18 Facing the Victims in the Global Fight against Terrorism, *Jessica Almqvist*, January 2006
- 17 Transition and Legitimacy in African States: The cases of Somalia and Uganda, *Martin Doornbos*, December 2005
- 16 The United Nations’ Responsibility towards Victims of Terrorist Acts, *Irene Aguirrezabal Quijera*, November 2005

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 15 Las amenazas a la seguridad humana y el problema de los medios de acción, Luis Peral, Octubre de 2005
- 14 ¿Ayudando a Castro? Las políticas de la UE y de EE UU hacia Cuba, Susanne Grätius, Octubre de 2005
- 13 Alliance of Civilisations: International Security and Cosmopolitan Democracy, Kristina Kausch and Isaías Barreñada, October 2005
- 12 Building a New Role for the United Nations: the Responsibility to Protect, Carlos Espósito and Jessica Almqvist, September 2005
- 11 Reforma política y perspectivas para una transición democrática en el Golfo Pérsico, Jill Crystal, Julio de 2005
- 10 Agresión, crimen de agresión, crimen sin castigo, Antonio Remiro Brotóns, Junio de 2005
- 9 España y el Magreb durante el segundo mandato del Partido Popular. Un período excepcional, Laura Feliú, Mayo de 2005
- 8 Los instrumentos de la UE en la prevención y gestión de conflictos, Javier Niño Pérez, Abril de 2005
- 7 Contribución española a la construcción de la paz. Razones y propuestas para la elaboración de un Plan de Acción, Luis Peral, Abril de 2005
- 6 España y Marruecos: ¿hacia una agenda de reformas?, Richard Gillespie, Abril de 2005
- 5 ¿Cómo juzgar a los acusados de actos de terrorismo?, Jessica Almqvist, Marzo de 2005
- 4 Reflexiones sobre la reforma del Servicio Exterior de España, Carlos Espósito, Febrero de 2005
- 3 El Islam político: ¿está listo para comprometerse?, Emad El-Din Shahin, Febrero de 2005
- 2 El Proceso de Barcelona, diez años después: ¿Un modelo para afianzar la reforma árabe?, Richard Youngs, Enero de 2005
- 1 A proposal for governance of the Gaza strip in the context of the announced Israeli withdrawal, CITPax, an initiative of Shlomo Ben-Ami, November 2004

FRIDE

La guerra civil en Sierra Leona dañó severamente el sistema judicial del país, cuya reconstrucción y reforma se ha convertido en una prioridad para el gobierno de Sierra Leona y los donantes desde el final del conflicto. En este contexto, se ha dado especial énfasis al desarrollo de un sistema que rinda cuentas a los ciudadanos, ya que tanto la falta de justicia como la ausencia de transparencia en la gobernanza constituyeron la raíz del conflicto.

En este Documento de Trabajo de Clare Castillejo se examina hasta qué punto se está construyendo un sistema de justicia más transparente en Sierra Leona y los desafíos y oportunidades que entraña tal tarea. Se analizan cinco componentes claves de la rendición de cuentas –acceso a la justicia, igualdad, información, supervisión y participación– y se cuestiona si éstos se están desarrollando dentro de las instituciones judiciales del país. A partir de este análisis, se sugieren opciones de política para fortalecer la transparencia como parte de las actuales iniciativas de reforma en el sector judicial.

Este Documento de Trabajo se basa en la investigación realizada por FRIDE y Campaign for Good Governance en las regiones de Freetown y Kono y de Koinadugu y Moyamba en junio de 2008.

www.fride.org